

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CI

Neuquén, 25 de marzo de 2022

EDICIÓN N° 4018

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ

Ministro de Gobierno y Educación: Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ

Ministra de Seguridad: Dra. VANINA SOLEDAD MERLO

Ministro de Economía e Infraestructura: Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Sr. SANDRO BADILLA

Ministra de Salud: Dra. ANDREA VIVIANA PEVE

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: Sr. ORLANDO ABEL DI LUCA

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Ministro de las Culturas: Prof. MARCELO DANIEL COLONNA

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ

Ministra de Deportes: Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 0455**

Neuquén, 15 de marzo de 2022.

VISTO:

El EX-2021-00578294-NEU-DESP#MPI del registro del Ministerio de Producción e Industria y la Ley que establece el régimen para la promoción y regulación de la actividad apícola en la Provincia del Neuquén 3255; y

CONSIDERANDO:

Que en el Plan Quinquenal 2019-2023 propuesto por el Gobierno Provincial, la diversificación económica y el equilibrio territorial son dos ejes estratégicos para el desarrollo sustentable de la provincia, lo que implica el desafío de desarrollar y consolidar una matriz económica más diversa y complementaria que se proyecte en todo el territorio provincial, propiciando el crecimiento económico a través de la inversión productiva pública y privada, como forma de generar mano de obra, fomentar el arraigo y mejorarla calidad de vida de los ciudadanos;

Que el sector Apícola ha sido priorizado en el Plan Productivo Provincial, aprobado mediante Ley 2669, detallando sus Objetivos y Programas de desarrollo y fiscalización en el apartado bajo el título: "Plan de Desarrollo Competitivo de la Apicultura Neuquina";

Que la Ley 3255 establece el régimen para la promoción y regulación de la actividad apícola en la Provincia del Neuquén y fue promulgada mediante Decreto N° 1251/20;

Que es necesario adecuarse al marco legal vigente que regula la actividad apícola en la Provincia del Neuquén, teniendo en cuenta la realidad actual de la actividad en pos de su desarrollo;

Que es ineludible brindar al apicultor la seguridad jurídica que le posibilite demostrar su propiedad sobre los materiales que constituyen sus colmenas;

Que deben implementarse mecanismos de control que aseguren que los productos sanitarios utilizados en las colmenas, sean los autorizados por la normativa vigente;

Que el manejo de los apiarios debe situarse dentro del marco de las Buenas Prácticas Apícolas (BPA);

Que es conveniente contar con recursos genuinos tendientes a lograr la capacidad operativa necesaria para la aplicación de la Ley;

Que resulta propicio adecuar las sanciones y montos de las multas que han quedado desfasadas;

Que es imprescindible dar continuidad a la política pública para el desarrollo integral de pequeños productores, comunidades campesinas e indígenas y trabajadores de la agricultura familiar;

Que siendo Neuquén un territorio con intensa presencia de agricultores familiares, las políticas de desarrollo rural focalizadas a este sector deben promover el desarrollo de un sector estratégico para la soberanía alimentaria y el poblamiento territorial de nuestra provincia;

Que según el artículo 214 inciso 3° de la Constitución Provincial, es atribución del Poder Ejecutivo expedir instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que corresponde dictar la norma pertinente que reglamente los artículos 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 11°, 13°, 14°, 15°, 16° 17°, 18°, 19°, 20°, 22°, 24° y 27° para la aplicación de la Ley 3255;

Que se ha dado intervención a la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Producción e Industria, a la Asesoría General de Gobierno y a la Fiscalía de Estado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 89° de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que en atención a los considerandos expuestos es pertinente el dictado de la norma correspondiente;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1°: APRUÉBASE la reglamentación de la Ley provincial 3255, que como IF-2022-00206358-NEU-DESP#MPI, forma parte de la presente norma.

Artículo 2°: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción e Industria.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ
LÓPEZ RAGGI**

CAPÍTULO I

GENERALIDADES Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD APÍCOLA

Artículo 1°: Se establece el régimen para la promoción y regulación de la actividad apícola provincial.

Reglamentación

Artículo 1°: Sin Reglamentar.

Artículo 2°: Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

- a) Actividad apícola: tenencia, explotación, trashumancia y crianza de abejas domésticas (*Apis mellifera*), así como la extracción de sustancias y elaboración de productos y su comercialización.
- b) Abeja: insecto himenóptero que vive en colonias constituidas por tres castas: obreras, zánganos y abeja reina.
- c) Abeja melífera: especie de abeja perteneciente al género *Apis*, que produce grandes cantidades de miel.
- d) Apicultura: actividad dedicada a la crianza de las abejas para obtener los productos que son capaces de elaborar y recolectar. El principal producto que se obtiene de esta actividad es la miel.
- e) Polinización: traslado del polen entre diferentes flores de la misma especie.
- f) Colmena: contenedor en el cual las abejas pueden construir sus nidos; allí cuentan con cuadros de madera móviles que permiten una explotación racional sin necesidad de destruir el nido de cría.
- g) Colmenar o apiario: conjunto de colmenas que un apicultor posee en un determinado lugar físico.
- h) Asentamiento apícola: terreno escogido y acondicionado para instalar un colmenar.
- i) Productos apícolas: productos obtenidos de la práctica de la apicultura (miel, cera, polen, propóleo, jalea real, abejas reinas, paquetes de abejas, núcleos, pan de polen y todo producto que derive de la actividad apícola).

Reglamentación

Artículo 2°: Sin Reglamentar.

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Artículo 3º: La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Producción e Industria o el organismo que lo remplace.

Reglamentación

Artículo 3º: *Sin Reglamentar.*

Artículo 4º: Las funciones de la autoridad de aplicación son las siguientes:

- a) Difundir y promover los beneficios de los polinizadores y de la actividad apícola.
- b) Implementar medidas económicas tendientes a impulsar y fomentar la actividad apícola en todos sus rubros: producción, comercialización e industrialización de los productos originados de las abejas melíferas, teniendo en cuenta a los pequeños, medianos y grandes productores de acuerdo a la reglamentación de la presente ley.
- c) Apoyar las actividades de las asociaciones y cooperativas de productores apícolas, generando incentivos de acuerdo a la reglamentación de la presente ley.
- d) Recomendar la siembra y plantación de especies botánicas de interés apícola, especialmente nativas, para aumentar el potencial forrajero y la conservación de la biodiversidad.
- e) Promover los espacios físicos con vegetación espontánea y aquellos en los que no ha intervenido el hombre de forma constante, conocidos como bordes, reconociéndolos como sitios de interés por los nichos que ofrecen y la biodiversidad que albergan, entre la que se encuentran las abejas.
- f) Recomendar la incorporación de la miel en el menú de comedores educativos, comunitarios u otros que funcionen dentro del territorio provincial.
- g) Fomentar la investigación relacionada con la polinización y el mejoramiento de la actividad apícola en la provincia.
- h) Establecer convenios con los organismos o instituciones que considere para poder llevar adelante los objetivos de la presente ley.
- i) Generar acciones que tiendan a responder demandas de ciudadanos o productores frutihortícolas relacionadas con problemas generados por la especie *Apis mellifera*.
- j) Fomentar la agroecología como práctica amigable con polinizadores.
- k) Fomentar zonas agroecológicas exclusivas en la provincia, con el fin de proteger los ecosistemas y las actividades productivas que se desarrollan en ellas, entendiendo esto como un medio para el desarrollo y mantenimiento de la apicultura neuquina y una herramienta de agregado de valor de sus productos.
- l) Garantizar mecanismos para evitar el ingreso y la proliferación de especies exóticas invasoras que se relacionen con la actividad apícola, así como programas para controlarlas.

Reglamentación

Artículo 4º:

- a) *Se realizarán campañas de concientización para visibilizar la importancia de la polinización y las demás actividades apícolas en pos de acrecentar la producción apícola y frutihortícola; y el posicionamiento de los servicios y productos apícolas, a las cámaras de productores (frutícolas y hortícolas) y la comunidad en general.*

- b) Sin reglamentar.
- c) Los incentivos de apoyo a asociaciones o cooperativas serán destinados a aquellas que cumplan con las Buenas Prácticas Apícolas (BPA) y Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y que se encuentren en situación de regularidad ante el organismo de aplicación.
- d) Las recomendaciones provendrán de los organismos técnicos agropecuarios de asesoramiento al sector.
- e) Sin reglamentar.
- f) Propiciar acuerdos institucionales con entidades educativas para promocionar los beneficios de la incorporación de la miel y otros productos apícolas, como alimentos saludables en comedores educativos y comunitarios.
- g) Propiciar acuerdos interinstitucionales con universidades y otras entidades de investigación que aporten elementos de mejoras al sector apícola y frutihortícola.
- h) Sin reglamentar.
- i) Propiciar acciones conjuntas con organismos de competencia para resolver los conflictos relacionados a la presencia de enjambres o colmenas en los ejidos urbanos o centros de recreación. En regiones donde las colmenas se utilicen para polinizar se solicitará a los apicultores el retiro de colonias en horarios que no generen peligro a los trabajadores del lugar.
- j) Sin reglamentar.
- k) Propiciar acuerdos con organismos de competencia en la zonificación de las áreas agroecológicas.
- l) Sin reglamentar.

CAPÍTULO III

MESA SECTORIAL APÍCOLA

Artículo 5º: Se crea la Mesa Sectorial Apícola de la provincia del Neuquén, en el ámbito del Ministerio de Producción e Industria, como entidad de asesoramiento y consulta, de acuerdo con los objetivos para el desarrollo y sustentabilidad del sector.

La Mesa Sectorial está coordinada por la autoridad de aplicación e integrada por un representante titular y otro suplente de los siguientes organismos:

- a) Autoridad de aplicación de la presente ley.
- b) Cada región apícola, según estén definidas en el decreto reglamentario, dos representantes de las organizaciones apícolas de la provincia del Neuquén y/o representantes por región elegidos por los productores del lugar.
- c) Programa Apícola Provincial.
- d) Organismos públicos (Senasa, INTI, INTA, universidades y organismos que se consideren adecuados, entre otros).
- e) Cámaras de productores afines al sector.
- f) Deberá respetar la paridad de género, propendiendo en forma progresiva a que la misma sea integrada por hombres y mujeres en igual número.

Los integrantes deben desempeñar sus funciones con carácter ad honorem. La reglamentación de esta ley debe establecer el mecanismo de elección y el plazo de duración de cada uno.

Reglamentación

Artículo 5º: Se establecerán vías de comunicación y registro para el funcionamiento de la Mesa Sectorial Apícola.

- a) Sin reglamentar.

- b) *Se consideran regiones apícolas (que incluyen los siguientes Departamentos provinciales): SUR (Los Lagos, Huiliches y Lácar), NORTE (Minas, Chos Malal, Ñorquin, Loncopué), ALUMINÉ (Aluminé), CENTRO (Zapala, Picunches, Catan Lil, Collón Cura), CONFLUENCIA (Confluencia, Pí-cún Leufú, Añelo, Pehuenches).*
- c) *Sin reglamentar.*
- d) *Sin reglamentar.*
- e) *Sin reglamentar.*
- f) *Sin reglamentar.*

La Mesa Sectorial Apícola será convocada por la autoridad de aplicación de la presente Ley con una antelación no menor a 15 días. Se establecerá como mínimo dos instancias anuales en pos del mejoramiento del sector. En caso de surgir una demanda de reunión por una situación extraordinaria, se pondrá a consideración de la autoridad de aplicación quien realizará la convocatoria formal.

Las/los representantes de cada región de la provincia deberán manifestar conocimientos e idoneidad en la actividad; cumplir con las normativas y contar con el RENAPA vigente; trabajar sus colmenas bajo BPA; contar con activa participación en reuniones y grupos apícolas; trabajar preferentemente en cooperativa o de manera asociativa; carecer de deudas relacionadas a líneas de fomento para la actividad, y a la vez, de multas por incumplimiento de la normativa apícola.

El mecanismo de elección de la/ del representante en la Mesa se efectuará por medio de:

- 1) *Convocatoria a todas/os las/los productoras/es que componen la apicultura de la región a representar.*
- 2) *Votación y elección de una/un referente zonal titular y una/un suplente.*
- 3) *Comunicación de la designación a la autoridad de aplicación en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles.*

La representatividad como referente de la región estará respaldada por un documento que valide su elección a nivel regional por las/os demás productoras/es.

Dicha representatividad deberá ser renovada o ratificada cada dos años.

Artículo 6º: Son funciones de la Mesa Sectorial Apícola de la provincia del Neuquén:

- a) Participar en la elaboración del decreto reglamentario de la presente ley.
- b) Colaborar con el Estado provincial en la solución de situaciones especiales, anormales o imprevisitas que se presenten y pongan en riesgo la actividad apícola provincial.
- c) Acompañar los planes sanitarios apícolas regionales y en los monitoreos que desarrolle la autoridad de aplicación.
- d) Coordinar acciones con organismos con similares competencias de las provincias limítrofes.
- e) Estimular el consumo de productos apícolas neuquinos.
- f) Recomendar prioridades para el destino de los montos establecidos por el Fondo Apícola Provincial.
- g) Fomentar actividades y herramientas que promuevan la actividad de los polinizadores.

Reglamentación

Artículo 6º:

- a) *Sin reglamentar.*
- b) *En situaciones de emergencia climática o emergencias de otros tipos, que afecten el normal funcionamiento de la actividad, la Mesa presentará a la Autoridad de Aplicación propuestas para mitigar los daños acaecidos.*

- c) *Los integrantes de la mesa deberán ser agentes multiplicadores activos en las medidas de prevención para mantener la salud de las colmenas, facilitando y difundiendo la aplicación de los planes sanitarios.*
- d) *Frente a situaciones de emergencia o de complementación sectorial, se establecerán acuerdos regionales para abordar la problemática.*
- e) *Se realizará a través de distintos instrumentos de promoción (ferias, jornadas, congresos, charlas, etc.).*
- f) *Sin reglamentar.*
- g) *Propiciar la interrelación con universidades, centros educativos, cámaras de productores frutihortícolas, etc., para posicionar la polinización eficiente y las nuevas tecnologías que la optimicen.*

CAPÍTULO IV

REGISTROS APÍCOLAS

Artículo 7º: Se adhiere al Registro Nacional de Productores Apícolas (Renapa), creado por Resolución N° 283/01 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Nación y sus modificatorias Nros. 89/02 y 857/06.

Reglamentación

Artículo 7º: *Sin Reglamentar.*

Artículo 8º: Se crea el Registro Provincial de Entidades Apícolas de la provincia del Neuquén en el ámbito de la autoridad de aplicación. Su principal objetivo es sistematizar los datos referidos a las entidades apícolas, a fin de generar políticas que tiendan al desarrollo de la actividad.

Reglamentación

Artículo 8º: *El Registro Provincial de Entidades Apícolas de la provincia del Neuquén estará bajo la órbita de la autoridad de aplicación. Las entidades apícolas allí inscriptas podrán acceder a los beneficios que oportunamente se otorguen a fin de incentivar la actividad, siempre y cuando brinden toda información pertinente que sea solicitada por la autoridad de aplicación mediante Declaración Jurada anual.*

El registro tendrá validez por dos años con actualización referenciada en la regularidad de dicha institución.

CAPÍTULO V

ESTABLECIMIENTOS DE EXTRACCIÓN, FRACCIONAMIENTO Y ACOPIO

Artículo 9º: Los establecimientos de extracción y procesamiento de la miel, polen y otros productos de colmena, y los distribuidores de productos apícolas deben registrarse ante la autoridad de aplicación competente para obtener las licencias correspondientes. La autoridad de aplicación puede autorizar el uso de los establecimientos apícolas para otros usos cuando la elaboración de dichos productos no genere contaminación cruzada. El tránsito federal de los productos y su exportación quedan regulados por la legislación nacional vigente.

Reglamentación

Artículo 9º: *El registro de los establecimientos estará sujeto a lo establecido por la autoridad de*

aplicación competente. Los establecimientos de extracción y fraccionamiento para exportación están bajo la órbita de SENASA y los de fraccionamiento para tránsito federal, es la Dirección Provincial de Bromatología.

CAPÍTULO VI

TRASLADO Y ASENTAMIENTO DE APIARIOS

Artículo 10°: Se adhiere a las normativas y sus modificatorias nacionales que regulan el traslado de colmenas.

Reglamentación

Artículo 10°: *Sin Reglamentar.*

Artículo 11°: El traslado de colmenas dentro de la provincia debe realizarse únicamente por medio de transporte apto para tal fin, a los efectos de salvaguardar la seguridad pública y la de los ecosistemas.

Reglamentación

Artículo 11: *El traslado de material vivo apícola se realizará en vehículos apropiados para trasladar colmenas, cubriéndolas con lona o algún material que impida la salida de las abejas que puedan provocar inconvenientes en personas o animales.*

Artículo 12: Se prohíbe el ingreso a la provincia de cualquier especie que signifique un potencial daño para otras o para sus ecosistemas. La autoridad de aplicación puede celebrar los convenios y procedimientos internos que considere necesarios para realizar controles sobre el material vivo animal o vegetal.

Reglamentación

Artículo 12: *Sin Reglamentar.*

Artículo 13°: Los productores apícolas que deseen tener asentamiento definitivo en determinadas zonas de la provincia deben requerir las autorizaciones necesarias a la autoridad de aplicación.

Reglamentación

Artículo 13: *La autoridad de aplicación autorizará el asentamiento de apiarios de manera definitiva dentro del territorio provincial, siempre y cuando la/el productora/or tenga su RENAPA vigente y actualizado, no registre ninguna infracción o deuda con la provincia y trabaje bajo BPA (Buenas Prácticas Apícolas).*

CAPÍTULO VII SANIDAD

Artículo 14°: La autoridad de aplicación debe establecer medidas tendientes a controlar los enemigos naturales de las abejas, sin alterar el equilibrio del ecosistema, como así también, todo material vivo o inerte que represente un riesgo de posible foco de transmisión de enfermedades.

Reglamentación

Artículo 14: *La autoridad de aplicación podrá actuar de oficio o por denuncia, frente a situaciones de abandono de colmenas o amenaza sanitaria. Se contemplará el control de aquellas especies que puedan afectar al desarrollo de las abejas y la producción apícola, siempre que no se ponga el riesgo la supervivencia de otras nativas o se altere el funcionamiento del ecosistema.*

Artículo 15: La autoridad de aplicación debe reglamentar lo concerniente al desarrollo y aplicación de planes de control de sanidad, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Que los apicultores o las asociaciones apícolas deben comunicar de inmediato, si aparecen brotes de plagas o enfermedades que afecten a las abejas de sus colmenares o cuando presuman su presencia en colmenares vecinos.
- b) Que la autoridad de aplicación está facultada para exigir el control sanitario de los apiarios e ingresar a los sitios en producción a fiscalizar y, si fuera necesario, tomar las muestras para constatar el estado sanitario de las colmenas.

Reglamentación

Artículo 15: *La autoridad de aplicación propiciará la implementación de planes sanitarios regionales, establecerá los controles y la metodología de tratamiento de las patologías.*

Artículo 16: La autoridad de aplicación debe determinar las pautas obligatorias que les corresponde realizar a los productores para garantizar las condiciones sanitarias en las distintas regiones apícolas de la provincia.

Reglamentación

Artículo 16: *En todo el territorio provincial solo se permitirán los tratamientos y las prácticas que estén autorizados por el organismo sanitario nacional competente (Senasa) en acuerdo con la autoridad de aplicación provincial. Es responsabilidad de la/del productora/or mantener en buen estado sanitario sus apiarios y ser corresponsable de mantener la sanidad regional. Aquellas/os apicultoras/es que realicen un tipo de apicultura sin uso de productos habilitados por el organismo competente para controlar las patologías, deberán demostrar técnicamente la ausencia o control de las mismas para no perjudicar la sanidad regional.*

Artículo 17: La autoridad de aplicación debe desarrollar mecanismos de incentivo para los productores que cumplan con las pautas sanitarias establecidas en la presente ley.

Reglamentación

Artículo 17: *Tendrán prioridad para acceder a los beneficios de la ley, aquellas/os pequeñas/os y medianas/os productoras/es apícolas que desarrollen una apicultura sustentable.*

CAPÍTULO VIII

ASENTAMIENTOS DE COLMENAS

Artículo 18: La instalación de colmenas dentro de los ejidos urbanos de la provincia es competencia de las autoridades municipales correspondientes, las que podrán autorizar su asentamiento si cumplen con esta ley.

Reglamentación

Artículo 18: *Conforme lo establecido en el artículo 29°, la autoridad de aplicación está facultada para formalizar los acuerdos y convenios necesarios para tal fin, siempre dentro del marco de la ley y en pos de salvaguardar la salud pública. Los términos se deberán coordinar con las autoridades municipales para la actividad que se realice en sus ejidos.*

Artículo 19: Los apicultores que ejerzan su actividad en el territorio provincial, sean o no propietarios de la tierra donde pretenden instalar sus apiarios, deben cumplir lo siguiente:

- a) Solicitar autorización a la autoridad de aplicación antes de asentar su apiario.
- b) Determinar el lugar de emplazamiento permanente (o provisorio, en caso de trashumancia) de los colmenares, previa autorización por parte de la autoridad de aplicación, a efectos de mantener una organización territorial de los apiarios.
- c) Respetar la distancia mínima entre los apiarios que establezca la autoridad de aplicación, para evitar la sobresaturación de abejas dentro de un área determinada. Si la autoridad de aplicación identifica problemáticas en este sentido o denuncias, podrá definir la posibilidad de mover colmenas o determinar el número de colmenas que podrá ubicarse en el lugar del conflicto.
- d) Respetar la distancia mínima para radicar apiarios cerca de centros de explotación apícola o de concurrencia de personas o tránsito de vehículos a distancias que puedan representar peligro para las personas o bienes.
- e) Solicitar un permiso de asentamiento provisorio válido para una temporada, en el caso de las colmenas registradas en otras provincias que ingresen al territorio, cuya renovación estará sujeta a la decisión de la autoridad de aplicación.
No se permite el asentamiento de apiarios a una distancia de 1,5 km. de los establecimientos de extracción y fraccionamiento de mieles.

Reglamentación

Artículo 19:

- a) *La autoridad de aplicación otorgará el permiso para el asentamiento, en función de la potencialidad floral del lugar, las condiciones climáticas imperantes en la temporada, la cantidad de colmenas solicitada y la distancia al/los asentamiento/s apícolas regionales permanentes.*
- b) *En caso de autorización provisoria será la autoridad de aplicación quien determine el plazo de asentamiento otorgando un documento que lo valide. El pedido de autorización provisoria, deberá solicitarse a la autoridad de aplicación con una anticipación de 20 días hábiles, para que se evalúen las condiciones citadas en el inciso a) precedente.*
- c) *En caso de asentamientos de apiarios, de distintas/os productoras/es apícolas, a distancias reducidas, será la autoridad de aplicación quien determine una distancia mínima en pos de resguardar el recurso. Aquella/el productora/or que resida en el lugar de asentamiento será quien tenga la prioridad frente a un conflicto siempre y cuando trabaje bajo las normativas vigentes. En el caso que exista una emergencia climática, la autoridad de aplicación tendrá consideración especial respecto de los asentamientos.*
- d) *La autoridad de aplicación establecerá las condiciones que minimicen los riesgos de picaduras a la población cercana a los apiarios.*
- e) *En caso de ingreso de colmenas de otras provincias con fines de polinización, será la autoridad de aplicación quien otorgue un documento donde consten las fechas de salida de la provincia para retornar a su lugar de origen. En caso de no cumplir con lo acordado estará sujeto a la imposibilidad de ingreso a la provincia en otras temporadas.
En caso de solicitar asentamiento de colmenas en proximidades de un establecimiento de extracción y fraccionamiento de mieles, la distancia no podrá ser menor a 1,5 km..*

CAPÍTULO IX

USO DE AGROQUÍMICOS

Artículo 20: La autoridad de aplicación debe establecer alertas fehacientes para proteger los colmenares de la aplicación de agroquímicos en los momentos de riesgo potencial de mortandad.

Reglamentación

Artículo 20: *Se propiciará la interrelación entre el agricultor y el apicultor para evitar perjuicios mutuos. Se establecerán diferentes metodologías para dar aviso a los apicultores del tipo de producto que se utiliza en el área (sean autorizados o no por el organismo competente) a fin de evitar la mortandad de abejas.*

Artículo 21: La autoridad de aplicación debe desarrollar planes y programas tendientes a proteger los apiarios del uso de agroquímicos en zonas donde se realice la actividad apícola. Para ello, debe vincularse con otros organismos estatales, organizaciones de productores, consorcios de riego y productores de forma individual.

Reglamentación

Artículo 21: *Sin Reglamentar.*

CAPÍTULO X

CONTROL Y RÉGIMEN DE SANCIONES

Artículo 22: La autoridad de aplicación, para prevenir problemas ambientales o sanitarios graves, debe proceder a retirar las colmenas abandonadas y a sancionar a sus propietarios.

Reglamentación

Artículo 22: *La autoridad de aplicación, actuará de oficio o en caso de denuncia relacionada al abandono de colmenas, intimando al dueño a retirarlas, a regularizar el manejo del apiario denunciado o dar una respuesta a lo observado. Se elaborará un Acta por triplicado firmadas por el inspector actuante, el presunto infractor y testigos si los hubiere. En caso que el presunto infractor se negara a la firma, el funcionario actuante dejará constancia en el acta, de tal circunstancia. En caso de no obtener respuesta en un plazo de diez (10) días hábiles, la autoridad de aplicación podrá disponer del material vivo y/o inerte dándole el uso que considere el más apropiado.*

Artículo 23: Los siguientes hechos u omisiones constituyen una infracción a esta ley:

- a) Ejercer la actividad apícola dentro del territorio provincial sin el registro habilitante.
- b) Asentar un apiario en la provincia sin previa autorización de la autoridad de aplicación.
- c) Dejar abandonado material vivo o inerte que pueda constituir un riesgo sanitario.
- d) No retirarse del lugar de asentamiento en tiempo y forma, según lo establecido por la autoridad de aplicación, una vez terminada la temporada de polinización o expirado el permiso de asentamiento provisorio.

- e) No tratar adecuadamente las colmenas una vez detectada alguna enfermedad que pueda constituir un riesgo sanitario.
- f) Ingresar a la provincia con material vivo que pueda transformarse en invasor u ocasionar daños ecológicos.
- g) Asentar apiarios en zonas o lugares que puedan generar riesgos para la sociedad u otras producciones.

Reglamentación

Artículo 23: Sin Reglamentar.

Artículo 24: La autoridad de aplicación sancionará a quienes infrinjan esta ley con: llamado de atención, apercibimiento, inhabilitación temporaria o permanente, decomiso o destrucción parcial o total del material inerte, y/o multa, según lo determine la reglamentación de esta norma.

Reglamentación

Artículo 24: *Aquel apicultor que infrinja las normativas provinciales estará sujeto a sanciones que podrán ser aplicadas individualmente o en forma conjunta. Ofrecido descargo en tiempo y forma establecido en el artículo 22, será la autoridad de aplicación quien ante hechos controvertidos podrá abrir la causa a prueba, en el caso de corresponder, la que deberá diligenciarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, pudiendo ampliarse el mismo por igual término cuando la naturaleza del hecho lo requiera.*

Tratándose de personas jurídicas deberá acreditarse la representación legal que se invoca. De no hacerlo, se intimará para que sea cumplimentado en un plazo de tres (3) días hábiles, caso contrario se considerará no presentado.

Una vez concluida la etapa de prueba se producirá un dictamen técnico, cerrando el sumario. Se elevarán las actuaciones acompañado del proyecto de norma a aplicar a la Subsecretaría de Producción (o al organismo que la reemplace), con la correspondiente intervención de la Asesoría Legal. La Subsecretaría deberá expedirse, en un plazo de veinte (20) días hábiles, a partir del cierre del sumario, dictando la disposición correspondiente.

Una vez notificado el infractor de la sanción impuesta podrá, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, interponer recurso de apelación, debidamente fundado, ante el Organismo que dictó la norma, el que deberá actuar en conformidad a los plazos fijados por la Ley de Procedimiento Administrativo 1284.

La autoridad de aplicación establecerá el valor de la multa a imponer considerando la gravedad de la falta, el peligro generado, el daño efectivamente causado, la cantidad de colmenas registradas a nombre del infractor y si hubiere reincidencia. La autoridad de aplicación categorizará la infracción como LEVE (5 - 50 kg.), MEDIA (51 - 200 kg.) o GRAVE (201 - 500 kg.) y establecerá el monto de la multa considerando la cotización del kilogramo (kg.) de miel a granel.

La cotización del valor promedio de 1 kilogramo de miel, será establecida por la autoridad de aplicación, quien recabará información actualizada de mercado para establecer el valor anual.

Artículo 25: Los productores que incumplan esta ley tendrán condicionado su acceso a créditos, subsidios, aportes y otros beneficios para el sector, según el grado de su infracción.

Reglamentación

Artículo 25: Sin reglamentar.

CAPÍTULO XI**RECURSOS**

Artículo 26: Para cumplir con los objetivos de la presente ley, se crea el Fondo Apícola Provincial, a cuyo fin se debe abrir una cuenta especial en el Banco Provincia del Neuquén S.A., con dicha denominación, siendo responsable de ella la autoridad de aplicación de la presente ley.

Reglamentación

Artículo 26: Sin Reglamentar.

Artículo 27: El Fondo Apícola Provincial debe estar integrado por los siguientes aportes:

- a) Aporte anual del Poder Ejecutivo equivalente al 5% del valor en pesos del total de las colmenas activas en la provincia.
- b) El ciento por ciento de lo recaudado por multas, decomisos, peritajes y otros, deben ejecutarse contablemente según la Ley 2141, de Administración Financiera y Control.
- c) Los rendimientos financieros del Fondo Apícola creado en el presente artículo.
- d) Donaciones y aportes de organismos nacionales o internacionales.

Reglamentación

Artículo 27:

- a) *Se considera colmena activa a las declaradas en actividad en el RENAPA. El valor de una colmena tipo, será definido por la autoridad de aplicación de acuerdo al valor promedio de mercado para el año fiscal en curso. La Autoridad de Aplicación deberá informar el valor en pesos del total de las colmenas activas en la Provincia el primer semestre del año posterior a la publicación de la presente reglamentación y que sea puesta a disposición del área pertinente del Ejecutivo en un plazo no mayor de los diez (10) días hábiles de iniciado el semestre siguiente. La suma que demande el aporte anual mencionado en el inciso a), será imputada al Presupuesto General de la Provincia, con asignación específica al cumplimiento de esta Ley.*
- b) *Las multas, decomisos, peritajes y otros, corresponden exclusivamente a las relacionadas a la actividad apícola en la Provincia, establecidas en el Capítulo X de la Ley 3255.*
- c) *Los rendimientos financieros se establecerán previa intervención de la Tesorería General de la Provincia, conforme lo establecido en la Ley 2141 y demás normas complementarias.*
- d) *Sin reglamentar.*

CAPÍTULO XII**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Artículo 28: La presente ley debe reglamentarse en un plazo máximo de 180 días a partir de su sanción.

Reglamentación

Artículo 28: Sin reglamentar.

Artículo 29: Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Reglamentación

Artículo 29: Sin reglamentar.

Artículo 30: Se deroga la Ley 1796.

Reglamentación:

Artículo 30: Se deroga la Ley 1796 y el Decreto Reglamentario N° 1083/07.

Artículo 31°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2022

0440 - Declara abstracto el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Segundo Alfonso Manrique, contra la Resolución N° 227/21 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0448 - Hace lugar parcialmente al Reclamo Administrativo interpuesto por las señoras Olga Nélida Barreto y Luisa Justiniana Figueredo, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0453 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 11 de marzo del año en curso a las 19:23 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicegobernador.

0454 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 13 de marzo del año en curso, a las 22:57 horas.

0456 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Asociación de Fomento Rural Los Guañacos, para ser aplicados a la ejecución del Programa de Promoción, Autogestión de Fondos Rotatorios y Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores de la Provincia del Neuquén.

0457 - Otorga un Aporte No Reintegrable, a favor de la Municipalidad de Aluminé, en el marco de la Emergencia Hídrica, Social y Productiva, destinado a afrontar los costos de pastoreo en veranada de la hacienda perteneciente a la Comunidad Mapuche Currumil.

0458 - Autoriza a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de Secretaría General y Servicios Públicos, a efectuar el presente llamado a licitación privada, para tramitar el alquiler de una (1) camioneta doble cabina, tracción 4x4 y una (1) camioneta doble cabina, tracción 4x2, con destino a la Secretaría Privada de Secretaría General y Servicios Públicos, por el término de seis (6) meses, con opción a prórroga por igual término.

0459 - Autoriza a la Subsecretaría de Desarrollo Social dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a realizar el llamado a licitación pública destinado a la adquisición de módulos alimentarios, así como productos separados, a granel o en bolsa para la conformación de tales módulos de ser necesario, en el marco de la Emergencia Sanitaria generada por la pandemia de COVID-19 declarada por el Gobierno Provincial.

0460 - Autoriza a la Dirección de Administración de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a efectuar el llamado a licitación pública, cuya numeración determinará el Sistema SA.FI.PRO., para la adquisición de Sistema de Gestión de Control Informatizado para Carga de Combustible mediante Tarjeta Electrónica, con destino al suministro de combustible de los móviles de la Policía de la Provincia del Neuquén, por un período aproximado de seis (6) meses.

0461 - Acepta la propuesta de inversión presentada por la empresa Indave S.A., dentro del régimen

de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, para la construcción de una nave industrial de 1.800 m², de los cuales 100 m² corresponden al Área Administrativa (oficinas y vestuarios) y 1.700 m², a las Áreas de Producción (corte, mecanizado, pulido), Depósito y Despacho (carga y descarga, recepción de materiales y despacho de productos).

0462 - Acepta la propuesta de inversión presentada por la empresa G&G Servicios S.R.L., dentro del régimen de la Ley Provincial de Promoción Industrial 378, destinada a la ampliación de la sede central, con una nave industrial de 770 m² distribuida en una superficie cubierta de 680 m², para cabina de lavado, taller de chapa y pintura, horno de pintura y un anexo de 90 m² para acopio, oficinas de pañol y supervisión.

0463 - Declara cumplidas las obligaciones emergentes del convenio suscripto entre la Provincia y la empresa Dulif S.R.L., el día 15 de noviembre de 2019, que fuera aprobado oportunamente mediante Decreto N° 2347/19.

0464 - Declara cumplidas las obligaciones emergentes del Convenio suscripto entre la Provincia y la firma Neuquén Ingeniería S.R.L., el día 28 de septiembre de 2018, que fuera aprobado por Decreto N° 1459/18.

0465 - Inscribe a favor de la Provincia del Neuquén, el lote identificado como: Lote DP, Nomenclatura Catastral 09-23-068-0691-0000, Plano de Mensura 5824-13237/14, superficie 48.188,19 m², de dominio fiscal provincial, localidad de Centenario, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, con sus medidas, superficie y linderos que se desprenden del respectivo Plano de Mensura.

0466 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por el señor Miguel Ángel Rébora y las señoras Susana Elena Udabe y Agustina Bombardo Udabe, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0467 - Rechaza en todos sus términos el Reclamo Administrativo interpuesto por la señora Nilda Beatriz Huenmil contra la Resolución N° 306/21 del Consejo Provincial de Educación, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos.

0468- Convierte un (1) cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0469 - Transfiere y convierte un (1) cargos, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0470 - Crea e incorpora a partir de la fecha de la presente norma, dentro de la Estructura Orgánica Funcional de la Subsecretaría de Ambiente dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, aprobada por Decreto N° 0181/20, un (1) Departamento de Logística para Fiscalización, dependiente de la Dirección Provincial de Fiscalización y Control de Procesos de la Subsecretaría de Ambiente y una (1) Dirección de Piscicultura Plottier dependiente de la Coordinación de Ambiente, de acuerdo a lo establecido en el Título III, Capítulo 5, Artículo 148° del Convenio Colectivo de Trabajo Ley 3215.

0471 - Convalida las Resoluciones RESOL-2022-59-E-NEU-MEI y RESOL-2022-60-ENEU-MEI del Ministerio de Economía e Infraestructura.

0472 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 1075/2021.

0473 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto. Municipalidades.

0474 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto. Comisión de Fomento.

0475 - Establece montos límites para las contrataciones, adquisición y/o reemplazo de bienes con destino exclusivo y específico al mantenimiento y conservación de establecimientos escolares que no se encuentren bajo convenio a tal fin con su Municipio o Comisión de Fomento, realizados a través de la Coordinación de Articulación de Mantenimiento Escolar, dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación o la que en el futuro la reemplace según Ley de Ministerios vigente, que se rija por lo dispuesto en la Ley 2141 de Administración Financiera y sus Decretos Reglamentarios.

0476 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 16 de marzo del año en curso a las 01:00 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicegobernador.

0477 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 17 de marzo del año en curso a las 22:30 horas.

0478 - Modifica el Presupuesto General Vigente de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto. Municipios y Comisiones de Fomento.

0479 - Otorga un Aporte a los Municipios que se detallan en la NO-2022-00290431-NEUMS, que forma parte de la presente norma, correspondiente a la transferencia del primer desembolso para trabajar en el cumplimiento del esquema de financiamiento del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables según convenio de Colaboración entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Ministerio de Salud de la Provincia del Neuquén.

0480 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.), para gastos de funcionamiento y para gastos de capital, para el periodo comprendido de febrero a septiembre inclusive del ejercicio en curso y de acuerdo a la programación mensual que como Anexo forma parte del presente y la disponibilidad del Tesoro Provincial.

0481 - Establece que los Aportes Reintegrables otorgados a distintos municipios desde marzo de 2017 a marzo de 2018 inclusive, a través de los Decretos N^{ros.} 0500/17, 0654/17, 0845/17, 1058/17, 1061/17, 1282/17, 1477/17, 1639/17, 1798/17, 1939/17, 2017/17, 0026/18, 0107/18, 0247/18 y 0414/18, serán transformados en Aportes No Reintegrables, de acuerdo al Anexo que forma parte del presente Decreto.

0482 - Acepta los Fondos asignados por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del Convenio firmado con la Provincia del Neuquén por mayor financiamiento para la ejecución de la Obra: "Puente Avenida Olascoaga y Canal Tramo Avenida Olascoaga - calle Río Negro", el cual forma parte del presente Decreto y obra en las actuaciones como Convenio CONVE-2022-00125761-NEU-GPN.

0483 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública, en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la adquisición de mobiliario hospitalario, con destino al nuevo Hospital de San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria IV.

0484 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a licitación pública en un plazo no mayor a los treinta (30) días de la fecha de la presente norma, para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un (01) ascensor tipo electromecánico de alto rendimiento – capacidad de carga 2.000 kg., con destino al Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón.

0485 - Autoriza a la Dirección de Administración de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a efectuar el llamado a licitación pública, cuya numeración determinará en su momento el Sistema SA.FI.PRO., para la adquisición diez (10) vehículos sin baúl destinados al Plan de Gestión Estratégico de Seguridad Ciudadana.

0486 - Autoriza a la Dirección Administración de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, a efectuar el llamado a licitación pública, cuya numeración determinará en su momento el Sistema SA.FI.PRO., para la adquisición de racionamiento elaborado compuesto de desayuno, almuerzo y cena, destinado a los alojados en las Comisarías N° 1, N° 2, N° 3, N° 12, N° 17, N° 18, N° 19, N° 41, N° 44 de la ciudad de Neuquén, Comisaría N° 5 de la localidad de Centenario, Comisaría N° 49 de la localidad de Vista Alegre y Comisaría N° 46 de la localidad de Plottier, por un período de ciento ochenta y ocho (188) días aproximadamente, a partir de la recepción de la orden de compra.

0487 - Autoriza a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, a efectuar el llamado a licitación pública que tiene por objeto la contratación del servicio de limpieza integral, con provisión de insumos, destinado a los inmuebles ubicados en calle Belgrano N° 350 (Secretaría Privada Ministerial - Dirección Provincial de Legal y Técnica), Antártida Argentina N° 392 (Dirección Provincial de Administración), Picún Leufú N° 301 (Subsecretaría de las Mujeres), Carlos H. Rodríguez N° 90, Planta Baja (Dispositivo de Atención a Varones), Carlos H. Rodríguez N° 90, Piso 3°

(Subsecretaría de la Diversidad), Jujuy N° 564 (Programa Provincial de Contención y Acompañamiento en las Violencias - Línea 148), todos de la ciudad de Neuquén, por un período de diez (10) meses, con opción a prórroga.

0488 - Autoriza y aprueba la contratación de locación del inmueble, sito en calle Buenos Aires N° 35 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, donde funcionará la Dirección Provincial de Protección al Consumidor del Ministerio de Seguridad, entre el Estado Provincial y el señor Ricciotti Remo Luis en calidad de titular del inmueble, por un período locativo de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga.

0489 - Delega el señor Secretario de Desarrollo Territorial y Ambiente la facultad prevista en el Artículo 9° de la Ley 263 y Artículo 16° de la Ley 1306.

0490 - Dispone la Cesación de los Servicios del Comisario Mayor Daniel Gustavo Segura, para pasar a Situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14° inciso m), siguientes y concordantes de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto.

0491 - Dispone la Cesación de los Servicios del Comisario General Henry Adolfo Leppe Henríquez, para pasar a Situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14° inciso m) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del primer día del segundo mes posterior a la fecha de firma del presente Decreto, supeditado a ulterior reagravamiento de Actuación Sumaria Disciplinaria incoada mediante Disposición Interna N° 1205/21 "SJ" de fecha 23 de noviembre de 2021.

0492 - Dispone el Cese de los Servicios de la Oficial Inspector María Ester Araya, para pasar a Situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14° inciso k) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación a la causante de la presente norma.

0495 - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Chorriaca a formalizar los contratos administrativos por el plazo de un (01) año, con las personas consignadas en el Anexo que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se indican.

0496 - Da de baja a partir del día 25 de junio de 2021, en la Planta Funcional de la Dirección General de Planificación y Arquitectura, perteneciente a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Físicos y Biomédicos, dependiente de la Subsecretaría de Salud, al agente Mario Daniel Rios, en el Puesto "Jefe Sector Nivel Central/Planificación", que le fuera oportunamente otorgado, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo y asigna al citado agente lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo del Presupuesto General Vigente.

0497 - Convierte un (1) cargo, del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0498 - Reconoce los servicios prestados a partir del día 01 de octubre de 2021 y hasta el 30 de noviembre del 2021, en la Planta Funcional de la Dirección de Servicios Generales de la Dirección General de Servicios, dependiente de la Dirección Provincial de Administración, a los agentes que se detallan en el presente Decreto, en los puestos que se especifican; debiéndose imputar con cargo del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0499 - Da de baja a partir del día 01 de diciembre de 2021, en la Planta Funcional de la Dirección de Salud Mental, de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Atención Primaria de la Salud de la Subsecretaría de Salud, a la agente Laura Lorena Soto, en el Puesto "Director Nivel Central/Dirección Salud Mental", que le fuera otorgado oportunamente, debiéndose limitar la bonificación que percibe en concepto de Responsabilidad de Cargo y debiéndose asignar a la citada agente lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, debiéndose imputar con cargo al Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0500 - Designa a partir de la toma de posesión de los cargos, en Período de Prueba de la Subsecretaría de Salud, a las personas que se detallan en el presente Decreto, en los puestos que en cada caso se especifica, para cumplir funciones en la Dirección de Salud Mental, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Dirección Provincial de Atención Primaria de

la Salud de la Subsecretaría de Salud, debiéndose imputar con cargo al Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

0501 - Convierte un (1) cargo, del Presupuesto General Vigente, del Ministerio de Salud.

0502 - Da de baja a partir de la fecha de la presente norma, por reubicación laboral de la Planta Funcional de la Subsecretaría de Familia, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a la agente Angela Lorena González, quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto Asistente Operativo.

0503 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 0103/2022.

0504 - Designa como representante del Poder Ejecutivo Provincial ante el Consejo Federal para la Prevención y el Abordaje de Femicidios, Travesticidios y Transfemicidios a la señora Ministra de las Mujeres y de la Diversidad, Arq. María Eugenia Ferrareso.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 26 de abril de 2022 a las 11:00 horas, el Agrimensor Yamil Leonhardt, Matrícula AGR 378-NQN, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Áridos que tramita por **Expediente N° 4802-000649/2009; EX-2020-00473767- -NEU-MINERIA-NEU-MINERIA#SEMH**; cuya titularidad corresponde a Bravo Jaime Mariano, ubicada dentro del Lote 23, Fracción C, Sección XXXII y Lote 3, Fracción B, Sección XXXIII, Departamento Minas, Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75), por el término de veinte días. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 18 y 25-03-22

Edicto de Mensura

La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Directora Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 22 de abril de 2022 a las 09:00 horas, el Agrimensor Yamil Leonhardt, Matrícula AGR 378-NQN, dará comienzo a las operaciones de mensura de la Cantera de Arena y Ripio que tramita por **Expediente N° 3451-000283/2006; EX-2021-00312300- -NEU-MINERIA#SEMH**; cuya titularidad corresponde a Berthet Mercedes Susana, DNI 17.778.194, ubicada dentro del Cauce del Arroyo Covunco, dentro del Lote p y Lote 22, Sección XIII de los Departamentos Zapala-Picunches de la Provincia del Neuquén. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75), por el término de veinte días. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

2p 18 y 25-03-22

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos en Propiedad Fiscal - **Expediente N° 7712-000354/2017; EX-2021-0060288-NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento: Pehuenches, Provincia del Neuquén. Superficie: 49 Has., 22 As.. Titular: Teja Ricardo Héctor. A Orden 3°, Fs. 1 consta: Por intermedio de la presente, quien suscribe: Ricardo Héctor Teja, DNI 12.152.904, de profesión Ingeniero, casado,

con domicilio real en Club de Campo Abril s/n, Sector M, Lote 04, Hudson, Berazategui, Buenos Aires y fija domicilio real en calle Elordi N° 450 de la ciudad de Zapala, me dirijo a la Autoridad Minera en Primera Instancia a los efectos de solicitar un área para Cantera de Áridos Calcáreos. La superficie solicitada se encuentra en el Departamento Pehuenches, en terrenos no cercados ni labrados y presumiblemente fiscales, enmarca en las siguientes coordenadas, las que se encuentran en el sistema de uso oficial: Vértice V1: Y= 2489547,51; X= 5830238,33; Vértice V2: Y= 2489789,33; X= 5829812,51; Vértice V3: Y= 2488923,30; X= 5829309,19; Vértice V4: Y= 2488688,74; X= 5829751,52. La superficie resultante es de aproximadamente 49 Has., 22, As.. Se adjunta croquis de ubicación y Sellado Ley. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Ricardo H. Teja. A Orden 3°, Fs. 06 consta informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 14 de julio de 2017. Corresponden al presente Fs. 1/6 del Expte. N° 7712-000540/2017. La superficie de 49 Has., 22 As., solicitadas para la Cantera de Calcáreo que se tramita bajo Expediente N° 7712-000540/2017, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro del Lote 23, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94 X= 5.829.751,52 e Y= 2.488.688,74, sus lados miden, al Norte con 987,15 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.830.238,33 e Y= 2.489.547,51. Al Este con 489,69 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.829.812,51 e Y= 2.489.789,33. Al Sur con 1001,67 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.829.309,19 e Y= 2.488.923,30. Al Oeste con 500,67 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando allí el polígono. La documentación probatoria de la situación dominial del presente pedimento la cual fue obtenida mediante consulta web desde esta Dirección, resulta que la superficie de 49 Has., 22 As., solicitadas para la s/Solicitud Cantera de Calcáreo, tramitado por el Expte. N° 7712-000354/2017, se ubica en nuestra Cartografía según el siguiente detalle: 49 Has., 22 As., ubicadas dentro del Lote k que es parte del Lote Oficial 23, Fracción D, Sección XXVII del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-008-3729-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Fs. 4/5 R.P.I.). Dominio Fiscal Provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 49 Has., 22 As., en Terrenos de Dominio Fiscal Provincial. Superposiciones: No hay superposición. Cumple con el Art. N° 47 de la Ley 902. Se adjunta copia del plano en original y copia para las gestiones ante la DdeUGAP. Por tramitarse el presente como s/Solicitud de Cantera en Tierras de Dominio Fiscal Provincial, Pase a Secretaría de Minas a efectos del Decreto N° 2967/14. Dirección de Registro Gráfico -DMA. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Orden 26° consta: Zapala, Neuquén, lunes 31 de enero de 2022. Atento al estado de autos, téngase por cumplimentado el procedimiento establecido por el Dto. N° 0265/2020. Prosiégase con la tramitación conforme Ley 902/75. Pase a la Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese edicto de solicitud y ubicación de cantera. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial conforme Art. 43° Ley 902/1975, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44° Ley 902/1975). Emplácese al titular a que en un plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Hay una firma electrónica que dice: Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Zapala, 10 de febrero de 2022. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 18, 25-03 y 01-04-22

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos en Propiedad Fiscal - **Expediente N° 8812-000019/2018; EX-2021-326147- -NEU-MINERIA#SEMH**. Departamento: Zapala y Picunches, Provincia del Neuquén. Superficie: 16 Has., 13 As.. Titular: Leiva Ida Romina. De Orden 3°, Fs. 01 se extrae:

Quien suscribe: Leiva Ida Romina, DNI N° 31.525.458, con domicilio real y legal en calle Alsina N° 417, B° Loma Negra de la ciudad de Zapala, se dirige a esa Autoridad Minera a los efectos de solicitar Cantera de Áridos, siendo su ubicación la siguiente: 1) X= 2433438.90 Y= 5733043.84. 2) X= 2433535.90 - Y= 5733313.81. 3) X= 2433440.22 - Y= 5733755.63; 4) X= 2433510.06 - Y= 5733820.20. 5) X= 2433510.06 - Y= 5733970.02. 6) X= 2433646.05 - Y= 5733955.17. 7) X= 2433687.18 - Y= 5733232.44. 8) X= 2433593.76 - Y= 5733007.74. La misma arroja una Sup. de 19 Has., 37 As., 14 Cas., 89 Dm², no afectando derechos de terceros y no cuentan alambrados. Adjunto Sellado Ley por \$3.100 (pesos tres mil cien) para su ubicación en el Registro Gráfico. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Leiva Ida Romina. En la parte superior derecha del escrito, hay un sello rectangular con la siguiente leyenda: Expte. N° 8812-019/2018, Alc. N° ... 05/04/2018, Provincia del Neuquén, Dirección Provincial de Minería, Zapala, Mesa de Entradas. Hay un sello ovalado con la siguiente leyenda: Provincia del Neuquén, Ministerio de Energía y Recursos Naturales, Subsec. de Energía, Minería e Hidrocarburos, Dirección Provincial de Minería. A Orden 3°, Fs. 11, se extrae: Quien suscribe: Leiva Ida Romina, DNI N° 31.525.458, con domicilio real y legal en calle Alsina N° 417, B° Loma Negra de la ciudad de Zapala, se dirige a esa Autoridad Minera a los efectos de elevar corrección de nota oportunamente presentada: 1) Y= 2433438.90 X= 5733043.84. 2) Y= 2433535.90 X= 5733313.81.- 3) Y= 2433440.22 X= 5733755.63. 4) Y= 2433510.06 X= 5733820.20. 5) Y= 2433510.06 X= 5733970.02.- 6) Y= 2433646.05 X= 5733955.17. 7) Y= 2433687.18 X= 5733232.44.- 8) Y= 2433593.76 X= 5733007.74.- Sin otro particular saludo a Uds. atentamente. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Leiva Ida Romina, DNI N° 31.525.458. Consta en forma manuscrita: Adjunto Sellado \$310,00. A Orden 3°, Fs. 22, consta informe de la Dirección de Registro Gráfico que textualmente dice: Zapala, 24 de julio de 2019. Corresponden al presente, Fs. 1/22 del Expte. N° 8812-000019/2018. La superficie de 16 Has., 13 As., solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expediente N° 8812-000019/2018, han quedado ubicadas en los planos de esta oficina dentro de los Lotes Oficiales 14 y 16, Sección XII del Departamento Zapala y Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del Vértice VNO de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.733.970,02 e Y= 2.433.510,06, sus lados miden: Al Norte con 136,80 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.733.955,17 e Y= 2.433.646,05. Al Este en dos partes, la primera parte con 723,90 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.733.232,44 e Y= 2.433.687,18. La segunda parte con 243,35 metros de longitud hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.733.007,74 e Y= 2.433.593,76. Al Sur con 159 metros de longitud hasta el Vértice V4, de coordenadas X= 5.733.043,84 e Y= 2.433.438,90. Al Oeste, en cuatro partes. La primera parte con 286,87 metros de longitud hasta el Vértice V5, de coordenadas X= 5.733.313,81 e Y= 2.433.535,90. La segunda parte con 452,06 metros de longitud hasta el Vértice V6, de coordenadas X= 5.733.755,63 e Y= 2.433.440,22. La tercera parte con 95,11 metros de longitud hasta el Vértice V7, de coordenadas X= 5.733.820,20 e Y= 2.433.510,06. La cuarta parte con 149,82 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando allí el polígono. La superficie de 16 Has., 13 As., solicitadas para la s/Solicitud Cantera de Áridos, tramitado por el Expte. N° 8812- 00019/2018, se ubica en nuestra Cartografía parcialmente en ejido Covunco Abajo, según el siguiente detalle: 16 Has., 13 As., ubicadas en Área Extrapoligonalizada A° Covunco dentro de los Lotes Oficiales 14 y 16, Sección XII de los Departamentos Zapala-Picunches. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el pedimento minero de autos se ubican: 16 Has., 13 As. en Área Extrapoligonalizada A° Covunco. Superposiciones: Cauce Arroyo Covunco, ejido de Covunco Abajo. Se adjunta copia del plano en original, copia para las gestiones ante la DEAM y copia para gestiones en la Subsecretaría de Recursos Hídricos. Dirección de Registro Gráfico -DMA-JCM-. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Téc. Diego M. Ayala Rossini, Director Registro Gráfico, Dirección Provincial de Minería. A Orden 27°, consta: Zapala, Neuquén, lunes 02 de marzo de 2022. Por recibidas las actuaciones, téngase por cumplimentado el procedimiento establecido en el Decreto 265/20. Prosigase con la tramitación conforme lo establecido en Ley 902/75. Publíquese la solicitud de la cantera en el Boletín Oficial por tres (3) veces, conforme Art. 47 de Ley 902/75, pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44 Ley 902/75). Emplácese al titular para que en el

plazo de treinta (30) días hábiles acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido y proceder al archivo, conforme Art. 4 Ley 902/75. Dirección General Legal. Hay una firma electrónica que dice: Andrea Cecilia Valdebenito, Directora General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Zapala, 07 de marzo de 2022. Dirección Escribanía de Minas. Fdo. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

3p 18, 25-03 y 01-04-22

“Yacimiento Declarado Vacante por la Autoridad Minera en Primera Instancia. Hágase saber que la liberación de la zona se operará a los treinta (30) días de la publicación”:

| Expediente N° | Nombre | Sustancia | Departamento | Obsevaciones |
|---------------|--|-----------|--------------|------------------------|
| 9816/1978 | Estaca - Mina “Don Fausto” a la Mina “Doña Emilia” (Expte. N° 8490/76) | Bentonita | Zapala | Resolución N° 204/2021 |

Departamento Registros y Protocolos Mineros, Dirección Escribanía de Minas.

3p 18, 25-03 y 01-04-22

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º Inc. 1º del Decreto Reglamentario N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena De La Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA), correspondiente a la Cantera de Áridos cuyo titular es Fadelli Pedro, para la etapa de explotación según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitada en dicha Dirección bajo el Expte. Electrónico N° EX-2021-00937263-NEU-MINERIA#SEMH y por **Expte. Electrónico de IIA N° EX-2021-00031661-NEU-MINERIA#SEMH**, “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse dicho IIA. El mismo se ubica en la Cartografía Oficial como: Lote 16, Sección XXVIII, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén, en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X: 5.746.950,00; Y: 2.554.406,80, en campos de propiedad privada. A dicho lugar se accede por Ruta N° 7, con dirección Sureste unos 44,7 Km. hasta la intersección con la Ruta Provincial N° 8, recorriendo nuevamente 13,9 Km. hacia el Norte hasta llegar a la cantera. Características del Proyecto: La explotación de la cantera tiene por objetivo principal abastecer de áridos necesario para la construcción de obras de infraestructura para la actividad petrolera y civiles que lo demanden. El sistema de explotación proyectado es por medio de frentes donde se avanzará con fajas de 100 - 150 m. de largo y 50 - 100 metros de ancho, siendo el sentido de explotación hacia el Este. La maquinaria utilizada consistirá básicamente en cargadora frontal para el desbroce, topadora para el destape y la extracción del material, cargadora frontal para la clasificación, acopio y carga de camiones. Una vez finalizada cada área de explotación se procederá a la remediación como se indica en el Plan de Manejo Ambiental. De esta forma se llevará a cabo una explotación sistematizada y ordenada. La confección del presente edicto es presentado por el Sr. Sandoval Hugo Orlando, Apoderado Minero N° 37, en representación del titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-

4495771; e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 18 de enero de 2022. Fdo. Flavia Soledad López, Directora General, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Carlos Omar Gallardo, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

1p 25-03-22

“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9º Inc. 1º del Decreto Reglamentario N° 3699/97 en la sede de la Dirección General de Minería, calle Elena De La Vega N° 472 de la ciudad de Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental confeccionado y presentado Consultor Ambiental Diego A. Oringo, Matrícula PG 34, con domicilio especial en la calle Los Nogales N° 2.264 de la ciudad de Neuquén, correspondiente a la Cantera de Áridos en campo privado, mineral de tercera categoría. Titular: María y Adelina S.A., para la etapa de explotación según el Anexo III, tramitada en dicha Dirección bajo el **Expediente Minero 2021-1173728-NEU-MINERIA#SEMH**. El emprendimiento cuyas tareas de explotación se darán comienzo de aprobarse el Informe, se ubica sobre Lote B13, parte de los Lotes Oficiales 16 y 25, Fracción C, Sección XXVIII, Departamento Añelo. Titular Dominio Superficial: María y Adelina S.A.. La explotación se localiza en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger: Vértice Noroeste X: 5736079.9; Y: 2558140.8. A dicho lugar se accede: Desde la localidad de San Patricio del Chañar, recorriendo unos 3 Km. por la Ruta Provincial N° 7, llegando sobre mano derecha al ingreso a la Bodega Schroeder, por este camino se tienen que recorrer unos 4.5 Km. más para llegar a la pertenencia minera. Características del Proyecto: En el proyecto se utilizarán caminos existentes. La extracción de material se realizará por medio de franjas. Finalizada la extracción del material en cada frente de explotación el sector será nivelado con el propósito de disminuir las pendientes de los sectores abandonados. Del mismo modo se procederá con los frentes de explotación sucesivos procurando no avanzar sobre los nuevos sin previa nivelación de los que se abandonan. Al finalizar la explotación deberán perfilarse todos los bordes de los frentes de la explotación que hayan quedado con cortes abruptos a fin de adecuar la morfología de la zona explotada a las condiciones naturales del entorno. La confección del presente edicto es presentada por el Consultor Ambiental, Téc. Diego A. Oringo, con domicilio real en la calle Mariano Moreno N° 413 de la ciudad de Zapala. Las observaciones y comentarios del Informe de Impacto Ambiental serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245 de Neuquén Capital, Tel.: 0299-4495771; e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. 19-11-2021.

1p 25-03-22

CONTRATOS

“VISIÓN DEL COMAHUE S.R.L.”

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 07 de febrero del año 2022, la señora Mercedes Trejo, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Número 36.800.761, CUIL 27-36800761-2, cedió a favor del señor Horacio Ernesto Wolf, argentino, nacido el día 15 de marzo del año 1945, divorciado, titular del Documento Nacional de Identidad Número 5.333.261, CUIL 20-5333261-8, comerciante, domiciliado en la calle Basavilbaso Número 586 de esta ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, la cantidad de ocho (8) cuotas sociales que le pertenecen en la sociedad mencionada ut supra,

por un valor de pesos cien (\$100) cada una y por un total de pesos ochocientos (\$800). Cada cuota con derecho a un voto; la señora Julieta Trejo, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Número 39.130.295, CUIL 27-39130295-8, cedió a favor del señor Horacio Ernesto Wolf, argentino, nacido el día 15 de marzo del año 1945, divorciado, titular del Documento Nacional de Identidad Número 5.333.261, CUIL 20-5333261-8, comerciante, domiciliado en la calle Basavilbaso Número 586 de esta ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, la cantidad de ocho (8) cuotas sociales que le pertenecen en la sociedad mencionada ut supra, por un valor de pesos cien (\$100) cada una y por un total de pesos ochocientos (\$800). Cada cuota con derecho a un voto y la señora Nancy Lelis Nehele, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Número 14.947.353, CUIL 27-14947353-5, cedió a favor del señor Horacio Ernesto Wolf, argentino, nacido el día 15 de marzo del año 1945, divorciado, titular del Documento Nacional de Identidad Número 5.333.261, CUIL 20-5333261-8, comerciante, domiciliado en la calle Basavilbaso Número 586 de esta ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, la cantidad de ochenta (80) cuotas sociales que le pertenecen a la sociedad mencionada ut supra, por un valor de pesos cien (\$100) cada una y por un total de pesos ocho mil (\$8.000). Cada cuota con derecho a un voto, que les pertenecían a las tres cedentes en la sociedad denominada: "VISIÓN DEL COMAHUE S.R.L.", CUIT 30-71041456-0, con domicilio legal en calle Honduras Número 750 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén, inscripta en el Registro de Comercio de la Provincia del Neuquén, bajo el Número 347, Folios 2247/2258, Tomo XV con fecha 21 de diciembre del año 2009. El presente edicto fue ordenado en autos: "VISIÓN DEL COMAHUE S.R.L. s/Inscripción de Cesión de Cuotas", (Expediente Número 27284/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 16 de marzo de 2022.

1p 25-03-22

PECOM SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.U.

Se hace saber que a través de la Asamblea General Ordinaria Unánime de fecha 30 de marzo de 2021, los accionistas de PECOM SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.A.U. resolvieron por unanimidad: (i) Fijar en tres (3) el número miembros titulares y en uno (1) el número de miembros suplentes del Directorio de la sociedad por el plazo de un año; y (ii) Designar como Directores Titulares a los señores Alberto Gabriel Leone, DNI 20.410.578, Mario Daniel Lanza, DNI 14.835.382 y Miguel Juan Dobrzyniecki, DNI 14.387.197 y como Director Suplente al señor Gabriel Poble, DNI 27.785.450. Asimismo, que en la Reunión de Directorio de igual fecha, este último resolvió establecer su conformación de la siguiente manera: Presidente: Alberto Gabriel Leone. Vicepresidente: Daniel Mario Lanza. Director Titular: Miguel Juan Dobrzyniecki. Director Suplente: Gabriel Poble.

1p 25-03-22

"INDUSMART SAS"

Por instrumento privado de fecha 10 de marzo de 2022 se constituyó la sociedad denominada: "INDUSMART SAS". Socios: El Sr. Yosvany Estévez Orozco, DNI 19.072.201, CUIL/CUIT/CDI N° 20-19072201-6, de nacionalidad argentina, nacido el 10 de febrero de 1984, profesión Ingeniero Mecánico, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle República de Italia 255, Dpto. 1 "A", Torre 1, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "INDUSMART SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: La creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de servicios de ingeniería y asesoramiento técnico para el comisionado y puesta en marcha de instalaciones

industriales y obras de la construcción. Capital: \$66.000, dividido por 66.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Yosvany Estévez Orozco, suscribe a la cantidad de 66.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 19.072.201, Yosvany Estévez Orozco. Suplente/s: DNI 19.043.409, Guzmán Espinosa López. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de marzo.

1p 25-03-22

“VAAMONDE SAS”

Por instrumento privado de fecha 09 de marzo de 2022 se constituyó la sociedad denominada: “VAAMONDE SAS”. Socios: El Sr. Nicolás Martín Vaamonde, DNI 26.144.529, CUIL/CUIT/CDI N° 20-26144529-9, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de diciembre de 1977, profesión Productor Asesor de Seguros Patrimoniales y sobre las Personas, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Luis Beltrán 251, Depto. 5B, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Agustín Teo Vaamonde, DNI 43.358.598, CUIL/CUIT/CDI N° 20-43358598-5, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de junio de 2001, profesión Productor Asesor de Seguros Patrimoniales y sobre las Personas, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Luis Beltrán 251, 5° B, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “VAAMONDE SAS”. Plazo de Duración: 30 años. Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Servicios de asesor y productor de seguros que podrá realizar por cuenta propia o asociada a terceros que revistan la calidad de productores, asesores de seguros, registrados e inscriptos de acuerdo a lo indicado en los Artículos 20 y 21 de la Ley 22400. Capital: \$66.000, dividido por 66.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Nicolás Martín Vaamonde, suscribe a la cantidad de 36.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Agustín Teo Vaamonde, suscribe a la cantidad de 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 26.144.529, Nicolás Martín Vaamonde. Suplente/s: DNI 43.358.598, Agustín Teo Vaamonde. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

1p 25-03-22

TRESA SRL

Designación de Socio Gerente

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 16 de fecha 25 de febrero de 2022, los socios

de TRESA SRL resolvieron designar Gerente al señor Alfredo Oscar Daniel Bas, DNI 17.361.111, quien desempeñará el cargo por dos ejercicios. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "TRESA SRL s/Inscripción Designación de Gerente", (Expte. N° 27292/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 16 de marzo de 2022. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Directora General, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 25-03-22

FAVA S.R.L.**Contrato Social**

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintidós, se reúnen las siguientes personas: 1) Jorge Manuel Toffaletti, D.N.I. 23.858.204, C.U.I.T. 20-23858204-1, argentino, nacido el 15/01/1975, Médico, domiciliado en calle Intendente Nordenstrom N° 725, Dúplex "2" de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, soltero. En este acto, conforme al Artículo 256 de la Ley General de Sociedades en remisión con el Artículo 157 del mismo cuerpo legal; Jorge Manuel Toffaletti, procede a denunciar el domicilio especial en calle José Fava Número 545 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre; 2) Rodrigo Alejandro Verdugo Díaz, D.N.I. 18.806.709, C.U.I.T. 20-18806709-4, argentino, nacido el 09/08/1975, Médico, domiciliado en calle José Fava N° 545 de la ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre, soltero. Y dicen: Que deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el presente contrato y las normas de la Ley Número 19550, sus modificaciones y el Código Civil y Comercial de la Nación, Ley 26994: La sociedad se denomina: "FAVA SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)" y tiene su domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios. Dicho acto volitivo se transcribirá en el Libro de Actas. Pudiendo asimismo, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. Plazo de Duración: 99 años. Tiene por objeto la comercialización por sí, por cuenta o asociada a terceros, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, de las siguientes actividades: Producción, comercialización de insumos, prestación de servicios médicos de prevención, recuperación, rehabilitación y conservación de la salud humana como la asistencia social de las personas, consideradas individualmente, integrantes de grupos familiares y comunitarios, ya sea por atención médica ambulatoria como de atención domiciliaria incluyendo hospitalización. Las actividades previstas en este objeto que para su cumplimiento requieran título habilitante serán realizadas por profesionales con título y matrícula, necesarios según las respectivas reglamentaciones y sin la injerencia de los demás socios no profesionales. El capital social es de pesos setenta mil (\$70.000), dividido en 70 cuotas de \$100. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un socio Gerente. En tal carácter está facultado a realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites del Artículo 58 y 59 de la Ley 19550. Durará en su cargo todo el término de la sociedad, pudiendo ser removido con las mayorías del Artículo 160 de la Ley General de Sociedades, modificada por la Ley 22903. Queda designado como socio Gerente: Jorge Manuel Toffaletti, cuyos datos identificatorios ya fueron consignados precedentemente, quien acepta el cargo y declara no estar comprendido en el régimen de inhabilidades. El ejercicio social finaliza el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "FAVA SERVICIOS SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 27280/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Dirección, 16 de marzo de 2022. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Directora General, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 25-03-22

FAVA S.R.L.

Cesión de Cuotas - Modificación

Se hace saber que por instrumento privado de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil diecinueve, la señora Mariana Arabel, D.N.I. 24.790.992, cedió mil cuotas sociales de pesos diez (\$10) cada una, a favor del señor Rodrigo Alejandro Verdugo Díaz, D.N.I. 18.806.709, C.U.I.T. 20-18806709-4, nacido el 09/08/1975, soltero, Médico, argentino, domiciliado en Unidad Funcional 89 de la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén. Por el citado instrumento privado, deciden modificar la "Cláusula Cuarta" del contrato social de FAVA S.R.L.: "El capital social se fija en la suma de pesos sesenta y siete mil (\$67.000), dividido en 6.700 cuota sociales de pesos diez (\$10) cada una, quedando suscripto de la siguiente manera: El señor Rodrigo Alejandro Verdugo Díaz, seis mil (6.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, totalizando su participación en pesos sesenta mil (\$60.000); la señora Mariana Arabel, setecientos (700) cuotas de pesos diez (\$10) cada una totalizando su participación en pesos siete mil (\$7.000). La sociedad podrá duplicar el capital indicado, mediante Asamblea de Socios que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital, la misma Asamblea fijará el monto y los plazos para su integración". Por instrumento privado de fecha cuatro de marzo del año dos mil veintidós, se modifica el C.U.I.T. de la señora Mariana Arabel, siendo el correcto: 27-24790992-9, tanto en cesión de cuotas de fecha 27-09-2019 como en el contrato social de FAVA S.R.L. de fecha 02-12-2014, este último ya inscripto en ese organismo. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "FAVA SERVICIOS SRL s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Designación de Gerente y Modificación de Contrato (Capital)", (Expte. N° 27250/2022), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Dirección, 16 de Marzo de 2022. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Directora General, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 25-03-22

TRANSPORTE SARTORE SOCIEDAD ANÓNIMA

Por instrumento público formalizado mediante Escritura Pública Número 1.276 de fecha 16 de diciembre del año 2021, al Folio 3002 y por instrumento modificatorio formalizado mediante Escritura 177 de fecha 24 de febrero del año 2022, al Folio 394, ambas pasadas ante el Registro Notarial N° 8 de esta ciudad de Neuquén, las siguientes personas: Gianni Antonio Sartore, argentino naturalizado, nacido el 11 de junio de 1944, quien manifiesta ser de estado civil viudo de sus primeras nupcias de Herminia Antonia Simioni, titular del Documento Nacional de Identidad Número 18.808.159, CUIL 20-18808159-3, de profesión empresario, domiciliado en calle Álvaro Barros Número 580, Chacra 204 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; Gianni Daniel Sartore, argentino, nacido el 21 de junio de 1976, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Eugenia Judith Salgado, titular del Documento Nacional de Identidad Número 25.015.585, CUIL 23-25015585-9, de profesión empresario, domiciliado en calle Chile Número 1.820 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro y Gabriela Liliana Sartore, argentina, nacida el 17 de marzo de 1984, quien manifiesta ser de estado civil soltera, titular del Documento Nacional de Identidad Número 30.904.025, CUIL 27-30904025-8, de profesión Contadora, domiciliada en calle Álvaro Barros Número 580, Chacra 204 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, celebraron el contrato social de TRANSPORTE SARTORE SOCIEDAD ANÓNIMA. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de localidad de San Patricio del Chañar, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en comisión o por mandato, por contratación directa, subcontratación o por licitación, las siguientes actividades: Servicios de Transporte y Logística: La prestación, explotación, desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte,

embalaje, distribución, fletes, acarreos, de cargas generales o parciales, de mercaderías, productos, cosas, bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, por medio terrestre propios o ajenos, dentro del territorio nacional como internacional. A fines del cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto. Plazo de Duración: 99 años. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), representado por quinientas (500) acciones de valor nominal \$1.000, cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por tres ejercicios siendo reelegibles; no obstante ello, deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. Administradores: Por unanimidad se resuelve elegir un Directorio integrado por tres miembros: Presidente: Gianni Daniel Sartore; Vicepresidente: Gianni Antonio Sartore y Directora Suplente: Gabriela Liliana Sartore. IV. Los Directores como miembros del Directorio de TRANSPORTE SARTORE SOCIEDAD ANÓNIMA, denuncian domicilio especial conforme al Artículo N° 256 de la Ley N° 19550 y modificatorias a los efectos pertinentes, en calle Argentinas y Horacio Cerda Número 53 de la localidad de San Patricio del Chañar de la Provincia del Neuquén. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de enero de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente 27309/22 por el que se tramita la inscripción, vgr: "TRANSPORTE SARTORE SOCIEDAD ANÓNIMA s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 27155/21), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 16 de marzo de 2022.

1p 25-03-22

EXIN S.R.L.

Se hace saber que mediante Acta de Reunión de Socios N° 3 de fecha 15 de octubre de 2020 se reúnen en la sede social de EXIN SRL sus socios: Sr. Carlos Adrián Tarifeño, DNI N° 29.547.919, CUIT 20-29547919-2 y Rodrigo Martín Veglio, DNI N° 32.778.846, CUIT 23-32778846-9, quienes representan el total del capital social de EXIN SRL, CUIT 33-71548396-9, Inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, el día 21 de diciembre de 2016, bajo el N° 373, Folios 3261/3267, Tomo XVII-SRL, Año 2016, a fin de resolver sobre el siguiente Orden del Día: 1) Renovación de cargos a socio Gerente. Dando comienzo al Orden del Día y en lo que refiere al primer punto, toma la palabra Carlos Adrián Tarifeño, que expresa que con fecha 24 de octubre de 2020 se vence el mandato otorgado oportunamente a los socios Gerentes Carlos Adrián Tarifeño y Rodrigo Martín Veglio como Gerentes de la empresa, por lo cual se hace oportuno elegir nuevas autoridades por un nuevo periodo. También expresan que todos están conformes con la representación efectuada por los socios Tarifeño Adrián Carlos y Veglio Martín Rodrigo, por lo cuál sería conveniente que de no existir objeción alguna se postulen al cargo nuevamente. Luego de un breve intercambio de opiniones ambos socios aceptan el cargo de Gerentes de la empresa EXIN SRL y que el presente mandato será por otros cuatro ejercicios desde el 24 de octubre 2020 al 23 de octubre de 2024. Toma la palabra el señor Rodrigo Martín Veglio y acepta el cargo de Gerente de la empresa por el tiempo de cuatro ejercicios. Toma la palabra Tarifeño Carlos Adrián y también acepta el cargo de socio Gerente por cuatro ejercicios. Por último, ambos socios: Tarifeño Carlos Adrián y Veglio Rodrigo Martín, deciden aprobar todo lo transcripto en el presente acto. A tal fin constituyen domicilio especial en la sede social calle Belgrano N° 167 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Neuquén, 14 de marzo de 2022. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Directora General, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 25-03-22

CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN S.R.L.

Por instrumento de fecha 15 de diciembre de 2021, las siguientes personas: Sr. Adrián Gerardo Araya, DNI 30.620.699 nacido el 21/01/1984, de 37 años de edad, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, profesión empleado, con domicilio en Hipólito Irigoyen 212, 2B de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y la Sra. Noelia Paola Medina, DNI 32.358.546, nacida el 31/05/1986, de 35 años de edad, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, profesión empleada, con domicilio en Hipólito Irigoyen 1.585, 2 5 Centro, ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Domicilio de la Sociedad: Calle Avenida Argentina 36 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina. La sociedad tendrá como objeto social realizar por sí misma o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Capacitación: Desarrollo y dictado de cursos de capacitación y entretenimiento referidos a la informática, idiomas y el apoyo de programas de educación oficial en todos los niveles educativos. B) Edición y Comercialización de Material Bibliográfico: La edición de material bibliográfico y videográfico, incluso su comercialización. La sociedad tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. El capital social se fija en la suma de pesos mínimo, pesos ciento treinta y cuatro mil (\$134.000,00), dividido en mil trescientas cuarenta (1.340) cuotas sociales de pesos cien (100) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: La Sra. Noelia Medina Paola, suscribe seiscientos setenta (670) cuotas sociales, o sea, la cantidad de pesos sesenta y siete mil (\$67.000) y el Sr. Adrián Gerardo Araya, suscribe seiscientos setenta (670) cuotas sociales, o sea, la cantidad de pesos sesenta y siete mil (\$67.000), las cuotas se integrarán en un veinticinco (25%) en dinero en efectivo en el acto constitutivo de la sociedad. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de 2 años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La Reunión de Socios dispondrá el momento en el que se completará la integración. La dirección, administración y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirá ambos el carácter de Gerentes. En el desempeño de sus funciones, podrán suscribir y realizar todos los actos y operaciones necesarios a efectos del cumplimiento del objeto social, con facultad para actuar amplia y libremente con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro o en fianzas, avales o garantías a terceros y en prestaciones a título gratuito. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: (RENQPC Expte. 27219/22), vgr: "CENTRO INTEGRAL DE CAPACITACIÓN S.R.L. s/ Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 27219/22), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, ... de ... de ...

1p 25-03-22

"Romero, Ferragut y Asociados SAS"

Por instrumento privado de fecha 31 de marzo de 2021 se constituyó la sociedad denominada: "Romero, Ferragut y Asociados SAS". Socios: Señor Marcelo Fabián Romero Romero, D.N.I. N° 21.762.065, CUIT N° 20-21762065-2, argentino, nacido el 09 de julio de 1970, de estado civil casado en primeras nupcias con María Valeria Martellotta, D.N.I. N° 22.473.902, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Asia, Casa N° 11, B° Rincón de Emilio de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y el señor Martín Ignacio Ferragut, D.N.I. N° 28.485.544, CUIT N° 20-28485544-3, argentino, nacido el 01 de enero 1981, de estado civil casado en segundas nupcias con Carolina Andrea Hejda, D.N.I. N° 31.660.277, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Aníbal Verón N° 309 de la ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Denominación: "Romero, Ferragut y Asociados SAS". Domicilio: En la jurisdicción de la ciudad de Neuquén. Plazo de Duración: 99 años. Objeto: Dedicarse por cuenta propia y exclusivamente a través de sus socios profesionales matriculados en el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas que corresponda a cada jurisdicción, a la prestación

de servicios de asesoramiento, consultoría, liquidaciones y capacitación relacionados con la materia tributaria, laboral, contable, administrativa, societaria, estructuración y reestructuración de patrimonios y funciones de incumbencia de la profesión del Contador Público. Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil (\$100.000), representado por cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, que otorgan derecho a un (1) voto por acción. El Sr. Romero Romero Marcelo Fabián, suscribe cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, que otorgan derecho a un (1) voto por acción. b) El Sr. Ferragut Martín Ignacio, suscribe cincuenta (50) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos un mil (\$1.000) de valor nominal cada una, que otorgan derecho a un (1) voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Cuando se designe Administrador a un no socio y/o no graduado en Ciencias Económicas deberá informarse al Consejo Profesional correspondiente y sólo podrá suscribir documentación no profesional con clara expresión que evite atribuirle una graduación universitaria propia de las profesiones en ciencias económicas. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Administradores: Administrador Titular: Ferragut Martín Ignacio, DNI 28.485.544. Administrador Suplente: Romero Romero Marcelo Fabián, DNI 21.762.065. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de enero. Fiscalización: La sociedad prescinde de establecer un Órgano de Fiscalización o Sindicatura. Por cláusulas transitorias, se establece la sede social en calle Padre José María Brentana 125, Planta Alta, C.P. 8.300 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén.

1p 25-03-22

LICITACIONES

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Aviso de Llamado

Licitación Pública Nacional N° 46/12-0280-LPU21

EX-2021-114882559-APN-DNQ#DNV

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional al siguiente adquisición:

Objeto: Adquisición e instalación de cabinas de vigilancia y barreras vehiculares.

Plazo de Entrega: Cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Garantía de las Ofertas: La garantía de mantenimiento de oferta debe ser del 5,00% sobre el monto total de la oferta. Según el Art. 78 inc. a) Del Decreto 1030/2016 y el Art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Deberá constituirse mediante pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Página: <https://comprar.gob.ar/> COMPR.AR, Portal Electrónico de Compras de la República Argentina, el día 06 de abril de 2022 a las 13:00hs.

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Valor de Pliego pesos cero (\$0,00); consulta en Página: <https://comprar.gob.ar/> a partir del 21 de marzo del 2022 hasta el 01 de abril del 2022. Disponibilidad del Pliego a partir del 18 de marzo del 2022.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida

puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anti-corrupción, con sede en esta DNV, contactándose al Teléfono: +54 011-4343-8521 - Interno: 2018 o escribiendo a: transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

2p 18 y 25-03-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS
CON FINANCIAMIENTO EXTERNO
(UPEFE)

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA CONECTIVIDAD VIAL TERRITORIAL DEL NEUQUÉN
PRÉSTAMO CFA 11459

Licitación Pública 03/2022-UPEFE

Objeto: “Segundo Llamado Componente 2: Obras y Equipamiento. Fortalecimiento Institucional - Adquisición Equipamiento Vial”.

Presupuesto Oficial: \$110.147.102,00 (ciento diez millones ciento cuarenta y siete mil ciento dos con 00/100). Mes Base: Marzo de 2022.

| Renglón | Cantidad de Unidades | Equipamiento Vial | Valores en Pesos Referenciales marzo 2022 |
|---------|----------------------|-----------------------------------|---|
| 1 | 8 | Camioneta | \$31.543.200,00 |
| 2 | 3 | Carretón | \$13.143.000,00 |
| 3 | 1 | Terminadora de Asfalto | \$35.924.200,00 |
| 4 | 2 | Mini Cargadora | \$29.536.702,00 |
| | 2 | Aditamento – Martillo | |
| | 2 | Aditamento – Hoyadora Hidráulica | |
| | 2 | Aditamento – Fresadora Hidráulica | |
| | 2 | Aditamento – Barredora Hidráulica | |

Plazo Entrega: El plazo límite para la entrega de los bienes es de 90 (noventa) días corridos, conforme se describe en Plan de Entrega del Pliego de Bases y Condiciones.

Garantía de Oferta Exigida:

| Renglón | Equipamiento Vial | Garantía de Mantenimiento de Oferta |
|---------|------------------------|-------------------------------------|
| 1 | Camioneta | \$1.577.160,00 |
| 2 | Carretón | \$657.150,00 |
| 3 | Terminadora de Asfalto | \$1.796.210,00 |

| | | |
|---|-----------------------------------|----------------|
| 4 | Mini Cargadora | \$1.476.835,00 |
| | Aditamento - Martillo | |
| | Aditamento – Hoyadora Hidráulica | |
| | Aditamento - Fresadora Hidráulica | |
| | Aditamento - Barredora Hidráulica | |

Fecha y Lugar de Recepción de Ofertas: Hasta el día 25 de abril de 2022 hasta las 11:30 hs., en Mesa de Entradas de UPEFE, Carlos H. Rodríguez 421, 2º Piso, Neuquén Capital.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: El día 25 de abril de 2022 a las 12:00 hs., en Belgrano 398, 8º Piso, Neuquén Capital. El acto será transmitido en vivo por el Canal de YouTube UPEFEGOBIERNO.

Valor y Retiro del Pliego: \$300.000,00 (pesos trescientos mil), dirigirse a: pliegosupefe@gmail.com. Desde el 28 de marzo de 2022 al 20 de marzo de 2022.

1p 25-03-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 87/2022
EX-2021-01813841- -NEU-SAPPE#MED
Expediente N° 8120-005581/2021

Objeto: Contratación del servicio de transporte escolar para los meses de marzo a diciembre de 2022, Distrito Escolar IV - Junín de los Andes.

Destino: Establecimientos educativos y dependencias del Consejo Provincial de Educación del Neuquén.

Fecha de Apertura: 31/03/2022 a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Provincial de Distrito Escolar IV, sito en calle Olavarría 310 de la localidad de Junín de los Andes.

Consulta de Pliegos: Del 25 al 30 de marzo de 2022 hasta las 12:00 horas, en la Dirección General de Transporte Escolar del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calles Colón y Belgrano de la ciudad de Neuquén Capital - Teléfono: 4494200 - Interno: 4385.

1p 25-03-22

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN
(I.S.S.N.)

Licitación Pública N° 002/2022
Expediente N° 0001-071497/0
Trámite N° 120832

Objeto: Contratación de servicio de mantenimiento de climatización, Sede Central del ISSN.

Informe: La información que sea requerida por los interesados será brindada a través de los siguientes correos electrónicos: ahirschfel@issn.gov.ar, galbornoz@issn.gov.ar, cgendelm@issn.gov.ar.

Lugar y Fecha de Apertura: Instituto de Seguridad Social del Neuquén, Dpto. Compras Generales, calle Buenos Aires N° 353, 2° Piso, Neuquén Capital, el día 31 de marzo de 2022 a las 10:00 hs. - Teléfono: (0299) 4496300 - Internos: 6431/6438.

1p 25-03-22

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 193

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 193, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial N° 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, para cubrir el cargo de: Defensor/a Público/a Civil, con destino a la Defensoría Pública Civil N° 7 de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Cat. MF4).

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Plazo de Consultas: Las consultas podrán realizarse desde el 08 de marzo al 20 de abril de 2022, ambos inclusive, en Mesa de Entradas del Consejo o por medio del correo electrónico: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Se hace saber a los interesados que el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición y el Formulario de Inscripción se encuentran en el sitio oficial de internet: www.magistraturanqn.gov.ar.

Plazo de Inscripción: A raíz de la situación de pandemia COVID-19 y en cumplimiento de la normativa nacional y provincial aplicable en la materia, las solicitudes de inscripción serán recibidas exclusivamente mediante el Formulario de Inscripción, a través del sistema Si.G.I.Con, del 04 de abril al 20 de abril de 2022.

Documentación a Presentar y Antecedentes: La documentación excluyente de la inscripción y del concurso y la Declaración Jurada (Art. 14 del RCPAO), deberá presentarse en formato digital y en papel para su cotejo, con excepción de la que sea expedida en formato digital y válida por sí misma.

La documentación prevista en el Art. 22 de la Ley 2533 se recibirá únicamente en formato digital.

La documentación agregada por los postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes en la sede del Consejo, transcurrido el cual se podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno (Art. 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición).

Jurados: Conforme lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición han sido designados los siguientes Jurados:

Jurada Académica Titular: Dra. Marisa Sandra Aizenberg.

Jurado Académico Suplente: Dr. Federico Notrica.

Jurada Titular por el Ministerio Público: Dra. Miriam Elina Colombo.

Jurado Suplente por el Ministerio Público: Dr. Néstor Fabián Cañupan.

Exámenes: Examen Escrito: El día 22 de junio a partir de las 8:30 hs. y el examen oral: Los días 23 y 24 de junio a partir de las 8:30 horas, todos de 2022. Los exámenes se llevarán a cabo con la modalidad (presencial, a distancia u otra) que el Consejo determine oportunamente en función de la situación imperante, lo que será notificado oportunamente a los postulantes. Secretaría, 08 de marzo de 2022.

1p 25-03-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 400
EX-2022-00026812-NEU-DESP#MS
Expediente N° 8600-068929/2022
DECTO-2022-484-E-NEU-GPN

Objeto: Un (01) ascensor tipo electromecánico de alto rendimiento capacidad de carga 2.000 Kg..

Destino: Hospital Provincial Dr. Castro Rendón, dependiente la Subsecretaría de Salud.

Importe Estimado: Pesos catorce millones (\$14.000.000,00).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 07 de abril de 2022 - Hora: 11:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital - Dirección General de Compras - vía Zoom ID.

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

Licitación Pública N° 401
EX-2022-00162961-NEU-DESP#MS
Expediente N° 8600-070734/2022
DECTO-2022-483-E-NEU-GPN

Objeto: Adquisición de mobiliario hospitalario.

Destino: Nuevo Hospital San Martín de los Andes, dependiente de Zona Sanitaria IV.

Importe Estimado: Pesos cincuenta y un millones novecientos un mil ochocientos setenta y uno (\$51.901.871).

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 07 de abril de 2022 - Hora: 11:00, Subsecretaría de Salud (C.A.M.), calle Antártida Argentina 1.245 (8.300), Neuquén Capital - Dirección General de Compras - vía Zoom ID.

Disponibilidad de Pliegos: Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://licitaciones.neuquen.gov.ar/>) y Ministerio de Salud Neuquén: www.saludneuquen.gov.ar/licitaciones.

Sin Cargo.

1p 25-03-22

CONVOCATORIAS**BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.****Asamblea Ordinaria de Accionistas**

Convocar, en cumplimiento de las normas legales y estatutarias vigentes, a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el jueves 7 de abril de 2022 a las 09:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria respectivamente, en la sede social del Banco Provincia del Neuquén S.A. (BPN S.A.), sita en la calle Independencia N° 50 de la ciudad de Neuquén, a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en el Art. 234 de la Ley General de Sociedades (LGS).

ORDEN DEL DÍA

Punto 1°) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Punto 2°) Consideración de los documentos establecidos por el Artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades N° 19550 (Estados Financieros, Memoria, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe del Auditor externo), correspondientes al Ejercicio Económico N° 63, finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Punto 3°) Consideración de la gestión del Directorio integrado por los Sres. Cr. Miguel Alejandro Visentín, Cra. Adriana Velasco, Dr. Leandro Valenza, Cr. Marcelo Humberto Berenguer, Cr. Néstor Aníbal Pizzi y Cr. Patricio Ezequiel Martín Isolabella y de todos los integrantes la Comisión Fiscalizadora.

Punto 4°) Determinación del número de integrantes del Directorio Titulares y Suplentes de conformidad al Art. 20 del Estatuto del Banco Provincia del Neuquén S.A. y elección de los Directores Titulares por vencimiento de mandatos y por la determinación que correspondiere.

Punto 5°) Elección de tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes para integrar la Comisión Fiscalizadora por vencimiento de los mandatos.

Punto 6°) Consideración de los Resultados del Ejercicio Económico N° 63, comprendido entre el 01 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021, tratamiento de los resultados no asignados, del ajuste de Capital y de la propuesta de aumento de Capital Social Conforme al Art. 234 inc. 4) de la Ley General de Sociedades.

Punto 7°) Designación del Auditor externo titular y suplente para el Ejercicio Económico comprendido entre el 01 de enero de 2022 y 31 de diciembre 2022.

El Directorio.

Neuquén, 18 de marzo de 2021.

Fdo. Cr. Miguel Alejandro Visentín, Presidente.

1p 25-03-22

MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS PETROLEROS PRIVADOS**Asamblea General Ordinaria**

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Empleados y Obreros Petroleros Privados, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el Campo de Recreo de la Mutual de Empleados y Obreros Petroleros Privados, sito en Calle 7 y Ruta 7 de la ciudad de Centenario el día jueves 28 de abril de 2022 a las 14:00 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Apertura de la Asamblea.

2- Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

3- Tratamiento y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Notas y Cuadros Anexos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Informe de la Junta Fiscalizadora y del Contador Certificante y Proyecto de Distribución de Excedentes, todo ello correspondiente al Ejercicio N° 49 comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021.

Art. 35: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y Órgano de Fiscalización. Las resoluciones de las Asambleas se adop-

tarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocaciones de mandato contemplados en el Art. 17° o en los que el presente Estatuto Social fije una mayoría superior. Ninguna Asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Fdo. Paola Cabeza, Tesorera; Marcelo Rucci, Secretario; Guillermo Pereyra, Presidente.

1p 25-03-22

MUTUAL DE EMPLEADOS Y OBREROS PETROLEROS PRIVADOS

Asamblea General Extraordinaria

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Empleados y Obreros Petroleros Privados, convoca a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el Campo de Recreo de la Mutual de Empleados y Obreros Petroleros Privados, sito en Calle 7 y Ruta 7 de la ciudad de Centenario el día jueves 28 de abril de 2022 a las 15:30 horas, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Apertura de la Asamblea.
- 2- Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3- Tratamiento y aprobación de la reforma parcial del Estatuto Social en sus Artículos 8, 16, 19, 20, 32, 33, 34, 38, 39, 40 y 41 e incorporación de los Artículos 41 bis, 41 Ter y Cláusula transitoria.

Art. 35: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente, 30 minutos después con los socios presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y Órgano de Fiscalización. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocaciones de mandato contemplados en el Art. 17° o en los que el presente Estatuto Social fije una mayoría superior. Ninguna Asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

Fdo. Marcelo Rucci, Secretario; Guillermo Pereyra, Presidente.

1p 25-03-22

ASOCIACIÓN MUTUAL DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES NEUQUINOS

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de lo establecido en Ley 20321, el Consejo de Directivo de la Asociación Mutual de los Trabajadores Constructores Neuquinos, (Matrícula 131), convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de abril de 2022 a las 16:00 hs., en la sede social sita en Alberdi 223, Local 6, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 asociados para suscribir el Acta de Asamblea.
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultado y demás Cuadros Anexos, Informe del Síndico y del Auditor Externo correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 1 cerrado el 31 de diciembre de 2017, N° 2 cerrado el 31 de diciembre de 2018, N° 3 cerrado el 31 de diciembre de 2019, N° 4 cerrado el 31 de diciembre de 2020.

4) Elección del Consejo Directivo cinco (5) Titulares y dos (2) Suplentes.

5) Elección de Junta Fiscalizadora tres (3) Titulares y un (1) Suplente.

Fdo. Juan Carlos Levi, Presidente.

1p 25-03-22

ASOCIACIÓN CIVIL ESCUELA DEPORTIVA BERAKA

Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de Asociación Civil Escuela Deportiva Beraka, convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 11 de abril de 2022 a las 17:00 horas, en sede social sita en la calle Sgto. Bejarano N° 2.419, U.F. 32 de la ciudad de Neuquén a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.

2) Razones de la convocatoria fuera de término.

3) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al/los Ejercicio/s Económicos N° 1, 2 y 3 (año/s 2018, 2019 y 2020 con cierre 31 de diciembre).

4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.

5) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Se hace saber que transcurrida una (1) hora de la convocatoria la Asamblea se celebrará con los presentes. Asimismo, se encuentra a disposición de los asociados en la sede social copia de documentación a tratarse a saber Memoria y Balance, correspondiente a los Ejercicios Económicos N° 1, 2 y 3 (año/s 2018, 2019 y 2020).

1p 25-03-22

IGLESIA CORPORACIÓN EVANGÉLICA CRISTIANA

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Iglesia Corporación Evangélica Cristiana, Fichero de Culto N° 2356, Personería Jurídica según Decreto N° 0858, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 2022 a las 10:00 hs., en su sede central sito en calle Nogoyá N° 2.847 de la ciudad de Neuquén Capital, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente los Ejercicios Económicos N° 15 (01-01-2018 al 31-12-2018), N° 16 (01-01-2019 al 31-12-2019), N° 17 (01-01-2020 al 31-12-2020) y N° 18 (01-01-2021 al 31-12-2021).

2- Elección de los miembros de la Comisión Directiva.

3- Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

4- Temas específicos de cada punto de predicación.

Fdo. Ahrens Katia Paola, Secretaria; Ahrens Jérica Susana Micaela, Presidente.

1p 25-03-22

CENTRO DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y RETIRADOS "AÑORANZAS"

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 25° del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados "Añoranzas" de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén y por resolución de Comisión Directiva Acta N° 524/22, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día sábado 26 de marzo del año 2022 a las 15:00 horas, en el salón de la institución sito en calles Drury y Brown de la ciudad de San Martín de los Andes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea.
 - 2) Tratamiento y aprobación del Balance, correspondiente al Ejercicio N° 36, cerrado el 31-12-2021.
 - 3) Lectura y aprobación de la Memoria, correspondiente al Ejercicio N° 36, cerrado el 31-12-2021.
 - 4) Tratamiento cuota societaria.
 - 5) Renovación parcial por finalización de mandato de la Comisión Directiva, Presidente, Secretario, Pro Secretario (1) un año, Pro Tesorero, Vocal Titular 2° y Vocal Suplente 1°.
- Fdo. Ana María Mendizabal, Seretaria; Yolanda Picazo, Presidente.

1p 25-03-22

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 4013 de fecha 11-03-22, Sección Convocatorias se erró en la transcripción del siguiente título: **Dode dice:** Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén. **Debe decir:** Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén.

La Dirección.

EDICTOS

Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: "**Provincia del Neuquén c/Board Tech S.A. s/Apremio**", (54153/18), cita por el plazo de cinco (5) días al ejecutado Board Tech S.A., CUIT N° 30-71190865-6, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Arts. 146 y 147 del CPCyC. Junín de los Andes, 16 de febrero del año 2022. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 25-03-22

Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Germann Pablo Ernesto s/Apremio”, (54489/18)**, cita por el plazo de cinco (5) días al ejecutado Germann Pablo Ernesto, con D.N.I. N° 10.915.927 y/o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin, publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 16 de diciembre del año 2021. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 25-03-22

El presente edicto fue ordenado en autos caratulados: **“Canale Florencia Anahí s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 132391/2021)**. Juzgado de Familia N° 5 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Jueza Adriana Saralegui, en el cual obra la petición de cambio de nombre de la señora Canale Florencia Anahí, DNI 38.810.851. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses, a los fines de que quien tenga oposición fundada al mismo, pueda ejercitarla dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Neuquén, 29 de noviembre de 2021. Fdo. Adriana Saralegui, Juez.

2p 25-02 y 25-03-22

El Juzgado Familia, Niñez y Adolescencia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Oriana Denise Martíni, con asiento en la calle Coronel Freire N° 917, Planta Baja de la ciudad de Cutral-Có, hace saber que se ha dado inicio a juicio por cambio de nombre en autos caratulados: **“Ejea Soto William Aarón c/Ejea Jorge Luis s/Cambio de Nombre y Beneficio de Litigar Sin Gastos”, (Expte. 100026/21)**, en los que la Sra. Soto Alejandra Sonia, D.N.I. N° 27.558.985, procura obtener autorización judicial para el cambio de apellido Ejea por el de Soto respecto del niño William Aarón, a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación (Art. 70 C.C. y C.). Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. “Cutral-Có, 21 de septiembre del año 2021. Fdo. Dra. Silvina A. Arancibia Narambuena, Juez. Se deja constancia que con fecha 21 de septiembre de 2021, se ha otorgado a la Sra. Soto Alejandra Sonia, D.N.I. N° 27.558.985, el Beneficio de Litigar Sin Gastos al solo efecto de tramitarse estos obrados. Fdo. Dra. Silvia A. Arancibia Narambuena, Juez.

2p 25-02 y 25-03-22

La Dra. Saralegui Adriana, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 5, Secretaría Única, sito en calle Leloir 881 de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza a todos los que se quieran oponer al trámite de cambio de apellido de la Srta. Aranguena Zoé Irziara, DNI 47.368.740, haciéndose saber que podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación, debiendo presentarse en los autos caratulados: **“Aranguena Zoe Itziara s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 132794/2021)**. Publíquense edictos una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Neuquén, 01 de febrero de 2022.

2p 25-02 y 25-03-22

Gustavo Ramón Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 3, sito en calle Brown N° 163

de la ciudad de Neuquén, en autos: “**ASPA SRL c/Verdugo Laura Adriana s/Escrituración**”, (Expte. **529426/20**), citando a la demandada Laura Adriana Verdugo, DNI 17.238.758, para que dentro del plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente (Art. 343 del C.P.C. y C.). Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona a elección del interesado. Neuquén, 10 de marzo del año 2022. Fdo. Gustavo Ramón Belli, Juez. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 25-03-22

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día que subastará únicamente a través del Portal: www.narvaezbid.com.ar, el día 11 de abril de 2022 a partir de las 14:00 horas, 1 unidad por cuenta y orden de **Rombo Cía. Financiera S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12962) y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: AC267QL, Renault, Nuevo Logan Expression 1.6, 2018, en el estado que se encuentra y exhibe, el día 4 de abril de 10:00 a 12:00 hs., en calle La Rioja N° 279 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos y con un alcance máximo de 7 personas al mismo tiempo (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para Ingreso al Predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizará con grúa) deberán contar con barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI y fotocopia de los mismos para ser entregados a SBN Subastas S.A.. La puesta en marcha se realizará el 4 de abril a las 11 hs. en el mismo domicilio. Condiciones de la Subasta y Utilización del Portal: Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al “Procedimiento de Utilización del Portal Narvaezbid” y aceptar estos términos y condiciones en el mismo que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del Martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de autopartes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del Registro Automotor correspondiente, realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el Sitio Web: www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.), contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el Martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral de Rentas y de infracciones

puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al Martillero actuante. Para Certificados de Subasta a efectos de realizar la Transferencia de Dominio en caso de compra en comisión, se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Boleto de Compra. La entidad vendedora y/o el Martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID-19, aislamiento social preventivo y obligatorio y/o Disp. de distanciamiento social preventivo y obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el Martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Rombo Cía. Financiera S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la Resolución General e la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 17 de marzo de 2022. Fdo. Fabián Narvaéz, Martillero Público Nacional.

1p 25-03-22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 7 a cargo del Dr. Fernando Gabriel D'Alessandro, Secretaría N° 14 a cargo del Dr. Diego Vázquez, sito en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1.211, Piso 2, CABA, comunica en autos: **"Garbarino S.A. s/Concurso Preventivo", (Expte. 19121/2021)**, que en fecha 22/12/2021 se dispuso la Apertura Concursal de Garbarino S.A.I.C. e I., CUIT 30-54008821-3. Las Sindicaturas designadas son: a) Paz- Paniqui Contadores Públicos, con domicilio constituido en Manzanares 1.607, Piso 9°, Dpto. 95, CABA, Teléfono: 15-4052-9139, e-mail: pazpaniqui@gmail.com; quien estará a cargo como Sindicatura General; b) Stolkiner y Asociados, con domicilio constituido en Av. Córdoba 1.367, Piso 9°, Dpto. 41, CABA, Teléfono: 11-4815-0118, e-mail: estudio@stolkineryasociados.com.ar; quien estará a cargo como Sindicatura Verificante de aquellos créditos de carácter financiero y de aquellos pretensos acreedores que posean créditos en las que las concursadas -Garbarino S.A. y Compumundo S.A., sean co-deudoras o garantes, acreencias de sociedades comprendidas respecto de las concursadas en el Art. 33 de la Ley General de Sociedades. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador del CUIT/CUIL -número después del guión-, sea par. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021) deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022, al siguiente Sitio Web: <https://sites.google.com/view/verificaciongarbarino>, dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la Sentencia de Apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el Expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente mail: verificaciongarbarino@gmail.com. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: BBVA Banco Francés N° 302-440395/6, a nombre de Stolkiner Martín Alejandro, CUIT 20-23126047-2, CBU 0170302140000044039563; y c) Estudio Villamagna, Roselli y Asociados, con domicilio constituido en Uruguay 467, Piso 12° "C", CABA; quien estará a cargo como Sindicatura Coverificante de aquellos créditos de carácter tributario, obras sociales y sindicatos. Respecto de los acreedores comerciales, eventuales y de carácter laboral, atenderá las verificaciones de aquellos cuyo dígito verificador del CUIT/CUIL -número después del guión-, sea impar. Los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (17/11/2021), deberán presentar los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 29/04/2022 al siguiente mail: verificacionesgarbarino@outlook.com,

dando cumplimiento con los requisitos que fueron establecidos en la Sentencia de Apertura de fecha 22/12/2021, punto "4.c" y Resoluciones complementarias de fecha 03/02/2022, los que son de público acceso en el Expediente. Se podrán realizar consultas al siguiente Sitio Web: <https://sites.google.com/view/verificaciones-garbarino-vrya/inicio>. El arancel deberá abonarse a la siguiente cuenta: Banco de Galicia, Caja de Ahorro en pesos N° 4023334-1035-7, CBU 0070035130004023334176, titular Roselli Graciela Sandra, CUIT 23143943224. Se fijaron las siguientes fechas: Art. 35: 14/06/2022; Art. 39: 10/08/2022. El presente edicto deberá ser publicado, por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Buenos Aires, de febrero de 2022. Fdo. Diego H. Vázquez, Secretario.

1p 25-03-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 6461 de fecha 19/03/2021 y de Cesura N° 6857 de fecha 04/06/2021, confirmada por Sentencia de Impugnación N° 39/2021 de fecha 20/08/2021, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **González Sebastián Enrique**, DNI 28.621.418, la pena de seis (6) años de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales y Costas por resultar autor penalmente responsable del delito de homicidio simple, en grado de tentativa, agravado por el uso de arma de fuego, Arts. 79, 42, 41 bis y 45 del Código Penal, ocurrido en fecha 03 de diciembre de 2019. Con Costas. Información Adicional sobre el Cálculo del Cómputo: De acuerdo a la Declaración Jurada de fecha 09/02/2022, el encartado fue detenido en fecha 04/12/2019, dictándosele prisión preventiva 05/12/2019 hasta el 10/12/2019 y prisión domiciliaria desde esa fecha hasta la fecha de emisión de la misma. De las actuaciones del legajo virtual surge que en fecha 18/02/2022 -encontrándose en cumplimiento de prisión domiciliaria- se ordenó su traslado a una Unidad de Detención para el inicio ejecución de la pena. Se informa por Oficio N° 1286/2022 el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día 28/02/2022. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, González Sebastián Enrique: 1) Agotará la pena impuesta el día: 04/12/2025. 2) Mitad de condena el día: 04/12/2022. 3) Libertad condicional el día: 04/12/2023. 4) Libertad asistida el día: 04/09/2025. Neuquén, 16 de marzo de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 25-03-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 8086 de fecha 17/02/2022, la que se encuentra firme el 11/03/2022, se le impuso al condenado **Olivares Vilche Alfredo A.**, DNI 27.323.728, la pena de cuatro (4) años de efectivo cumplimiento, más accesorias legales y Costas, como coautor material y penalmente responsable del delito de robo triplemente calificado, por ser cometido con escalamiento, perforación y el uso de arma de fuego apta para el disparo en grado de tentativa, en concurso real con el delito de tenencia ilegal de arma de fuego de uso civil, todo en calidad de autor, previsto y reprimido en el Art. 167 incs. 3 y 4 (en función del Artículo 163 inc. 4) y 189 bis inc. 2, 55 y 45 del Código Penal). Unificar la pena con la impuesta a Alfredo Olivares Vilche, DNI N° 27.323.728, en el marco del Legajo 10015/14, por Sentencia de fecha 22/03/14, en donde se le impusieron 6 años y 4 meses, de prisión de efectivo cumplimiento, correspondiendo la pena única de nueve (9) años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales (Art. 12 C.P.). Declarar la segunda reincidencia de Alfredo Olivares Vilche, DNI N° 27.323.728, conforme el Art. 50 CP. Información Adicional sobre el Cálculo del Cómputo: Conforme actuaciones del Legajo Virtual 185670, fue detenido en fecha 24/03/2021, dictándosele prisión preventiva en fecha 25/03/2021, la cual se mantuvo hasta el inicio de ejecución de la pena ordenado en Audiencia de fecha 17/02/2022. Se informa por Oficio N° 1252/2022 el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día 25/02/2022. Legajo 10015: Conforme al cómputo de pena de fecha

25/04/2016, el encartado: “Agotará la pena impuesta el día 07 de marzo de 2022 (07/03/2022) a las 12 hs.. Mitad de Condena: 07/01/2019. Libertad Asistida: 07/09/2021”. Asimismo, tuvo un total de 10 meses y 15 días de reducciones en ese legajo. En fecha 04/11/2020 se lo incorporó al Instituto de Libertad Asistida. Es decir, que al último cómputo de pena, corresponde adicionar 2 años y 8 meses por la diferencia de condena en la unificación; 140 días (por el período comprendido entre el otorgamiento de la libertad asistida en fecha 04/11/2020 y el día de detención 24/03/2021). Al resultado correspondiente a los beneficios, aplicar la reducción de 10 meses y 15 días. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho, Olivares Vilche Alfredo A.: 1) Agotará la pena impuesta el día: 26/03/2025. 2) Mitad de condena el día: 09/03/2021. 3) Libertad asistida el día: 08/11/2023. Neuquén, 17 de marzo de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 25-03-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que procedo a practicar nuevo cómputo de pena respecto al condenado **Flore Luis Emanuel**, DNI 43.293.744, por aplicación del Art. 140 de la Ley 24660 y de conformidad a lo resuelto por la Dra. Raquel Gass en Audiencia de fecha 18/02/2022. (ACTAUD 96702). Ante lo cual el MPF en fecha 23/02/2022 contestó: “Atento lo requerido por la Defensa Pública en Audiencia del 18/02/22 y con la conformidad de la parte querellante la cual adjunto al presente, no tenemos oposición a que se rectifique el computo de pena. Andrea Chamas”. Ante la respuesta del MPF, la Dra. Gass Raquel dispuso: “Atento lo dictaminado por la representante del Ministerio Público Fiscal y la conformidad prestada por la querrela, resuelvo rectificar el cómputo de pena de Flore, tal como lo solicitara la defensa teniendo en cuenta los días de prisión domiciliaria. Practíquese nuevo cómputo de pena al nombrado”. Del cómputo de pena practicado en fecha 25/06/2021, surge que Flore Luis Emanuel, fue condenado: “Por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 6556 de fecha 12/04/2021, (...) se le impuso al condenado Flore Luis Emanuel, DNI 43.293.744, en Acuerdo de Partes, la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de cumplimiento condicional, más las Costas del proceso, por los delitos de amenazas agravadas por el uso de arma (dos hechos), daño simple, atentado a la autoridad y violación a las normas dictadas por autoridad competente para evitar la introducción y propagación de una pandemia, todo en concurso real en carácter de coautores y autores en punto al último de los ilícitos mencionados, Arts. 149 bis, 183, 237, 239, 205, 55 y 45 del C.P.”. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo de Pena: De las actuaciones del legajo virtual, consta que el encartado fue recapturado en fecha 28/10/2021. Y atento a lo dispuesto por la Dra. Gass se descuentan 1 mes y 29 días de prisión domiciliaria. En consecuencia y teniendo en cuenta la presente rectificación, Flore Luis Emanuel: 1) Agotará la pena de efectivo cumplimiento el día: 28/02/2023. 2) Mitad de condena: 30/05/2022. 3) Libertad condicional: 30/04/2022. 4) Libertad asistida: 30/11/2022. Neuquén, 15 de marzo de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 25-03-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Responsabilidad N° 7462 de fecha 18/10/2021 y de Imposición de Pena N° 7795 de fecha 10/12/2021, las que se encuentran firmes, se le impuso al condenado **Homann Pedro Oscar**, DNI 40.443.382, la pena de tres (3) años de prisión efectiva, más accesorias legales (Art. 12 CP) y Costas (Arts. 179, 268 y cc. del CPPN), por los hechos por el cual fuera declarado responsable calificados como robo simple en calidad de autor, previsto y reprimido en el Art. 164 y 45 del Código Penal (Legajo N° 137794/19); robo calificado por el uso de arma en calidad de autor y en grado de tentativa, previsto y reprimido en el Art. 166 inc. 2, 42 y 45 CP (Legajo N° 148671/19); robo calificado

con un arma de utilería en grado de tentativa en calidad de autor, Arts. 166 último párrafo, 45 y 42 del Código Penal (Legajo N° 156278/20); robo agravado por el uso de arma de fuego cuya aptitud de disparo no se puede acreditar en calidad de autor, previsto y reprimido en el Art. 166 inc. 2 párrafo 2 y 45 del Código Penal (Legajo N° 157663/20); robo simple en grado de tentativa en calidad de autor, Arts. 164, 42 y 45 del Código Penal (Legajo N° 160744/20); robo en calidad de autor, previsto y reprimido en el Art. 164 y 45 del Código Penal (Legajo N° 166099/20), todos ellos en concurso real, Art. 55 del Código Penal. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: Según surge del Sistema Lotus, el Sr. Homann ha estado con medidas de coerción privativas de libertad en las siguientes fechas: Legajo 137794: El 30/11/2021 (1 día), Legajo 148671: El 22/11/2019 (1 día), Legajo 166099: El 06/08/2020 (1 día), Legajo 167625: Desde el 01/09/2020 al 30/11/2021 (1 año y 3 meses). Se informa que se encuentra alojado en Comisaría 1 desde el 04/03/2022. Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, Homann Pedro Oscar: Agotará la pena impuesta el día: 01/12/2023. Mitad de condena el día: 01/06/2022. Libertad condicional el día: 01/08/2021. Libertad asistida el día: 01/09/2023. Neuquén, 17 de marzo de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 25-03-22

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Homologación de Acuerdo Pleno N° 8040 de fecha 08/02/2022, la que se encuentra firme el 04/03/2022, se le impuso al condenado **Vargas Agustín Segundo**, DNI 41.286.715, la pena de cinco (5) años de efectivo cumplimiento, más accesorias legales y Costas, por resultar material y penalmente responsable del delito de robo con arma en carácter de coautor, previsto y reprimidos en los Arts. 166 inc. 2 párrafo 1^{er}o. primer supuesto y 45 del Código Penal, unificando la pena con la impuesta a Agustín Segundo Vargas, DNI N° 41.286.715, en el marco del Legajo 79968/17, por Acuerdo Pleno 5222 de fecha 10/12/19, en donde se le impusieron 4 años y 6 meses, de prisión de efectivo cumplimiento, correspondiendo la pena única de cinco (5) años y diez (10) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales (Art. 12 C.P.). Declarar la primera reincidencia, conforme el Art. 50 CP. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: De acuerdo a la Declaración Jurada de fecha 08/02/2022, fue detenido en fecha 05/11/2020. Conforme actuaciones del Legajo Virtual N° 172661: Se le dictó prisión preventiva en Audiencia de fecha 05/11/2020; permaneciendo en esa situación hasta el inicio de ejecución ordenado en Audiencia de fecha 24/02/2022. Se informa por Oficio N° 1252/2022, el ingreso a la Unidad de Detención N° 11 el día 25/02/2022. Legajo 79968: Conforme al cómputo de pena de fecha 13/02/2020 (realizado en razón de la Sentencia de Acuerdo Pleno N° 5222 de fecha 10/12/2019, por la cual se unificó condena cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de efectivo cumplimiento, en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 06/11/2016, Vargas Agustín Segundo: 1) Agotará la pena impuesta el día: 08/06/2022. 2) Libertad condicional el día: 07/10/2020. 3) Mitad de condena el día: 08/01/2020. 4) Libertad asistida el día: 08/10/2021 (este cálculo se hizo teniendo en cuenta una reducción de 2 meses de los legajos comprendidos en dicha condena). En dicho legajo tuvo una reducción de 1 mes (cómputo de fecha 29/05/2020). Asimismo, en Audiencia de fecha 25/09/2020 se le otorgó la libertad condicional. En definitiva corresponde adicionar al cómputo original, 1 año y 6 meses (por la diferencia de condena de la unificación); sumar 42 días (período de libertad condicional comprendido entre el 25/09/2020 de su otorgamiento hasta el día 05/11/2020 cuando se le dictó prisión preventiva) y a las fechas de beneficios restar 1 mes por la reducción de fecha (29/05/2020). Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento del hecho de fecha 06 de noviembre de 2016 (Leg. 79968), Vargas Agustín Segundo: 1) Agotará la pena impuesta el día: 18/11/2023. 2) Mitad de condena el día: 18/05/2021. 3) Libertad asistida el día: 18/02/2023. Neuquén, 17 de marzo de 2022. Fdo. Dr. Fontena Martín Enrique, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 25-03-22

En Legajo 41886/2020, “Farías Ramón Ariel, s/Abuso Sexual con Acceso Carnal”, en trámite por ante esta Oficina Judicial, en fecha 09 de marzo de 2022, el Tribunal de Juicio integrado por los Dres. Patricia Lúpica Cristo (P), Laura Barbé y Raúl Aufranc, resolvió: 1. Homologar el Acuerdo Pleno presentado por las partes y declarar como autor material y penalmente responsable a **Ramón Ariel Farías**, DNI N° 25.555.587 de demás circunstancias personales obrantes en el legajo, por el delito de “abuso sexual gravemente ultrajante y agravado por haber sido cometido contra una menor de edad, aprovechando la situación de convivencia preexistente delito continuado (Arts. 54, 55 119 segundo párrafo con el agravante de la letra “F” del CP, conforme texto Ley 25087 vigente hasta el año 2017), en concurso real con abuso sexual con acceso carnal agravado por haber sido cometido contra un menor de edad, aprovechando la situación de convivencia preexistente, contra María Valentina Chávez (Arts. 54, 55, 119, 1° y 3° párrafo con el agravante de la letra “F” del CP), en concurso real con abuso sexual gravemente ultrajante agravado por haber sido cometido contra una menor de edad, aprovechando la situación de convivencia preexistente y por el grave daño a la salud de la víctima, delito continuado (Arts. 54, 55, 119, 2° párrafo con el agravante de la letra “A” y “F” del CP, siempre conforme texto Ley 25087 vigente al 2017), contra María Amiel Chávez”. Asimismo, en Audiencia de determinación de la pena, el mismo Tribunal de Juicio resolvió: 1. Imponer a Farías Ramón Ariel, DNI N° 25.555.587, de demás circunstancias personales obrantes en el legajo, la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, teniendo presente la renuncia que efectúan las partes al plazo para impugnar. 2. El día 29 de marzo del año en curso, deberá hacerse presente Farías a fin de constituirse en detenido. 3. Ordenar la inscripción en el ripecodis, informar la condena arribada. 4. Tener presente que las víctimas no desean ser informadas de la etapa de ejecución. 5. La Sentencia será remitida a los correos correspondientes. La Sentencia quedó firma y consentida en fecha 09/03/2022. Oficina Judicial Penal de Cutral-Có, 15 de marzo de 2022. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Espinosa, Jefa Unidad de Audiencias, OFICU.

1p 25-03-22

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante de Villa La Angostura, Secretaría a cargo de la suscripta, con asiento en Bv. Pascotto 325 de Villa La Angostura, Neuquén, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por la causante Fernández Nora, DNI N° 4.930.825, para que se presenten y lo acrediten en los autos: **(Expte. JVA-C11-15803/2021), “Fernández Nora s/Sucesión ab-intestato”, (PSAPSU 219651/2021)**. Fdo. Dr. Luciano Zani. El presente edicto se publicará por 3 (tres) días en el periódico “La Mañana del Neuquén” y por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Prov. del Neuquén Villa La Angostura, 07 de febrero 2022. Fdo. Dr. Luciano Zani, Juez.

1p 25-03-22

Sebastián Andrés Villegas, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Familia, sito en calle Mendoza N° 273, Piso 1° de la ciudad de Rincón de los Sauces, en autos: **“Auza César Damián s/ Sucesión ab-intestato”, (Expte. 24924/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Auza César Damián, D.N.I. 23.649.988, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Rincón de los Sauces, 28 de octubre del año 2021. Fdo. Dr. Ángel Bernardo Reynoso, Secretario.

1p 25-03-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Muñoz Mario Abel s/Sucesión ab-intestato”, (544839/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Muñoz Mario Abel, DNI

23.464.004, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de agosto del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 25-03-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Pérez Juan Manuel s/Sucesión ab-intestato**”, (546900/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juan Manuel Pérez, DNI N° 10.645.999, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de marzo del año 2022. Yanina Valeria Griffouliere, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 25-03-22

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Amejide Antonio s/Sucesión ab-intestato**”, (546588/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Amejide Antonio, DNI N° 93.880.744, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de febrero del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 25-03-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Rolinho José s/Sucesión ab-intestato**”, (546661/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante José Rolinho, DNI N° 93.925.245, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de marzo del año 2022. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 25-03-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Rozzisi José Agustín s/Sucesión ab-intestato**”, (546242/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rozzisi José Agustín, DNI 4.587.082, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de marzo del año 2022. Giuliana G. Zalletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 25-03-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Sellanes Iglesias Félix Pedro s/Sucesión ab-intestato**”, (Expte. 543713/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sellanes Iglesias Félix Pedro, D.I. 92.255.337, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor

circulación. Neuquén, 7 de mayo del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable, Despacho Especializado N° 3. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 25-03-22

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Vera Eduardo s/Sucesión ab-intestato”, (545541/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Eduardo Vera, DNI 10.883.599, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de marzo del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civill. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 25-03-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Luciano Zani, Secretaría Única de la Dra. Carolina Quiñones, en autos caratulados: **“Laborde Rubén s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 72652/2022)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Rubén Laborde, D.N.I. 5.623.760. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, ... de marzo de 2022.

1p 25-03-22

El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo por Subrogancia del Dr. Luciano Zani, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montorfano, con asiento en la calle Lamadrid N° 100, Planta Baja de la localidad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Visconti Carlos Alfredo s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 72313, Año 2021)**, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor Carlos Alfredo Visconti, DNI N° M8.258.819, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Junín de los Andes, 22 de febrero de 2022. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 25-03-22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial, sito en Lamadrid 100 de Junín de los Andes, a cargo del Dr. Luciano Zani, Secretaría Única a cargo de la Dr. Carolina Quiñones, en autos caratulados: **“Valdebenito Eugenio Lucas s/ Sucesión ab-intestato”, (Expte. N° 72072/2021)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el señor Valdebenito Eugenio Lucas, DNI 17.276.799. Propálense edictos por Boletín Oficial. Nota: Se hace constar que el presente trámite goza de gratuidad en virtud del Beneficio de Litigar Sin Gastos. Junín de los Andes, 15 de marzo 2022. Fdo. Dra. Carolina Quiñones, Secretaria.

1p 25-03-22

El Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número 2, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago Montorfano, sito en Félix San Martín y Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante señor Troncoso Isabelino Silverio, DNI 5.942.177, lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 2340 in fine del CCyC y Art. 725 del CPCyC), en autos: **“Troncoso Isabelino Silverio s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 72632/2022)**. Publíquense edictos. Junín de los Andes, 14 de febrero del año 2022. Fdo. Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante.

1p 25-03-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Alaguero Miguel Ángel s/Sucesión ab-intestato”**, (545482/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Alaguero Miguel Ángel, DNI 10.477.625, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de noviembre del año 2021. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 25-03-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Filipponi Aldo Guillermo s/Sucesión ab-intestato”**, (545504/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Aldo Guillermo Filipponi, DNI N° 7.562.637, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 20 de octubre del año 2021. Fdo. Yanina Valeria Griffouliere, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 25-03-22

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Fuertes Clemente Isaac s/Sucesión ab-intestato”**, (546955/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Clemente Isaac Fuertes, D.N.I. 7.305.799, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de marzo del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 25-03-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Navarrete Alfredo Luis s/Sucesión ab-intestato”**, (544725/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Navarrete Alfredo Luis, DNI 7.395.085, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de agosto del año 2021. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 25-03-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Torri María Andrea s/Sucesión ab-intestato”**, (546125/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante María Andrea Torri, D.N.I. 4.139.708, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de diciembre del año 2021. Diego G. Troitíño, Funcionario. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 25-03-22

Ana Virginia Mendos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Barriga María Fresia y Otro s/Sucesión ab-intestato”**, (546799/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Barriga María

Fresia, DNI 2.305.372 y Heredia Delmiro, DNI 7.294.155, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 18 de febrero del año 2022. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 25-03-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Martínez Nora s/Sucesión ab-intestato**”, (545939/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Nora Martínez, DNI N° 9.741.712, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 13 de diciembre del año 2021. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 25-03-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Pailacheo Molina Modesto s/Sucesión ab-intestato**”, (546437/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Modesto Paillacheo Molina, DNI 92.250.172, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de febrero del año 2022. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 25-03-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Lencina Braian Ezequiel s/Sucesión ab-intestato**”, (545189/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Braian Ezequiel Lencina, DNI 36.151.014, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de septiembre del año 2021. Noemí Jara, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 25-03-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Andrade Altamirano Marian Luz s/Sucesión ab-intestato**”, (545553/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Marian Luz Andrade Altamirano, DNI 92.838.715, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de octubre del año 2021. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 25-03-22

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: “**Riffo Díaz Rodrigo Heraldo s/Sucesión ab-intestato**”, (546208/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Rodrigo Heraldo Riffo Díaz, DNI N° 93.635.745, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 27 de diciembre del año 2021. Fdo. Natalia Chiaradio, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 25-03-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Belarde Felicinda s/Sucesión ab-intestato”**, (546893/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Felicinda Belarde, DNI 2.309.485 para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 3 de marzo del año 2022. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Griffouliere Yanina Valeria.

1p 25-03-22

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **“Villata Graciela Margarita del Rosario s/Sucesión ab-intestato”**, (546231/2021), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Villata Graciela Margarita del Rosario, DNI 6.288.028, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de diciembre del año 2021. Diego G. Troitiño, OFIJU Civil. Fdo. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 25-03-22

La Dra. Alejandra C. Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil N° 2, Secretaría Única, con asiento de funciones en calle Almirante Brown 115 de esta ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Silvia Enedina Parra, DNI N° 10.347.325, en autos caratulados: **“Parra Silvia Enedina s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 528701/2019). Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación de la zona. Secretaría, 11 de febrero de 2020. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Mariel Bazarra, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 25-03-22

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N°1, sito en Freire y Misiones 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, en autos caratulados: **“Cofre Catalán Jorge Alejandro s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 100304/2021), cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Cofre Catalán Jorge Alejandro, DNI 92.257.944. El presente deberá ser publicado por el plazo de un día en el Boletín Oficial. Secretaría, Cutral-Có, 10 de diciembre de 2021. Fdo. Cisneros Julieta.

1p 25-03-22

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1, sito en Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có. Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, en autos caratulados: **“Hernández Gabriel s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. N° 99420/2021), cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos y acreedores de Don Hernández Gabriel, DNI 3.430.949. El presente deberá ser publicado por el plazo de un día en el Boletín Oficial. Secretaría Cutral-Có, 14 de diciembre de 2021. Fdo. Suárez Miguel Alejandro.

1p 25-03-22

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, sito en calle Brown 155, en los autos caratulados: **“Aguilar Juan Carlos c/Sucesores de Menares Julia”**, (Expte. N° 508382/2015). En atención a lo peticionado y lo informado por el Registro de Juicios Universales, publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en uno de los Diarios

de mayor circulación de la zona, citando a los sucesores de sucesores de Menares Julia, para que en el plazo de cinco días tomen la debida intervención en autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les designará Defensor Oficial para que los represente. Neuquén, 16 de julio de 2020.

2p 18 y 25-03-22

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER JUDICIAL

Testimonio de Acuerdo N° 6138. 9 de marzo de 2022. **9. Oficina Judicial Civil sobre Solicitud de Llamado a Concurso Externo y Aprobación de Perfil de Puesto.** Visto y Considerando: Que la Directora de la Oficina Judicial Civil, Dra. Mariela Roxana Scagliotti, solicita se disponga el llamado a concurso externo de oposición y antecedentes para cubrir dos (2) cargos de Funcionarios/as, Categoría MF7, con destino a la Plataforma de Atención de la Oficina Judicial Civil (Cfr. Ingreso DGH N° 276-22 y N° 1775-22). Funda su petición en que las Funcionarias que actualmente ocupan esos cargos, no concursaron para ello, sino que han sido afectadas por traslados, con carácter transitorio, no consiguiendo cubrir así en forma presencial los horarios de contratrurno, transformándose en un impedimento esencial para garantizar la regularidad de los servicios que presta la Plataforma de Atención; indica que a fin de coordinar todas las tareas necesarias para procesar las presentaciones que se replican en las bases de datos de los Juzgados Civiles, es preciso contar con un staff no menor de 6 personas en contratrurno, coordinados en forma directa y presencial por un/a Funcionario/a. Destaca que dicho cargo se encuentra previsto desde la creación del organismo y aduce que los/as Funcionarios/as que han prestado servicios lo hicieron con carácter transitorio. Adicionalmente, solicita que la incorporación de uno de los cargos sea durante el turno vespertino, a partir de las 12:00 hs., para garantizar que se cubran en forma presencial las tareas de conducción del equipo de trabajo que realiza tareas de contratrurno. Que la Dirección de Gestión Humana eleva para su aprobación el perfil de puesto de "Funcionario/a Plataforma Atención", Categoría MF7, con destino a la Oficina Judicial Civil de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Que analizados los antecedentes, las necesidades de servicio del organismo y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, corresponde aprobar el perfil y disponer el llamado a concurso externo peticionado. Por ello, de conformidad Fiscal, **se resuelve: 1°) Aprobar** el perfil de puesto de "Funcionario/a Plataforma Atención", Categoría MF7, con destino a la Oficina Judicial Civil de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, cuyo documento se protocoliza formando parte del presente resolutorio. **2°) Publicarse** en el Boletín Oficial el perfil aprobado en el inciso precedente. **3°) Llamar** a concurso externo de oposición y antecedentes para cubrir dos (2) cargos de Funcionario/a, Categoría MF7, con destino a la Oficina Judicial Civil de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, prestando servicios uno de ellos en horario vespertino. **4°) Facultar** al Director de Gestión Humana para integrar la mesa examinadora, fijar día y hora de la evaluación correspondiente. **5°) Hacer saber** a todos/as los postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la Página Web del Poder Judicial -link concursos externos-, circunstancia que el/la postulante acepta -así como todo el proceso de selección-. **6°) Hacer saber** que los requisitos publicados en la Página Web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos/as y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. **7°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General. Fdo. Dr. Evaldo D. Moya -Presidente-, los Vocales Dr. Alfredo A. Elosu Larumbe y el Dr. Roberto G. Busamia, el Dr. José Ignacio Gerez, Vocal Subrogante, el Dr. Rómulo Patti, Fiscal General Subrogante y el Dr. Raúl Caferra, Defensor General Subrogante. Con la presencia de la Secretaria de Superintendencia, Dra. Claudia M. Valero, quien certifica el acto. Dirección de Gestión Humana, Neuquén, 16 de marzo de 2022. Fdo. Novick Sonia Marcela.



PODER JUDICIAL
DE NEUQUÉN | Dirección de
Gestión Humana

Aprobado por Acuerdo N° 6138- Punto 9

| | |
|---|---|
| Identificación del Puesto | |
| Nombre del Puesto | <i>Funcionario/a Plataforma Atención de OFIJU Civil</i> |
| Organismo | <i>Oficina Judicial Civil - Plataforma de Atención</i> |
| Asiento de funciones | <i>Ciudad de Neuquén - I Circunscripción Judicial</i> |
| Categoría del Puesto | MF7 |
| Clasificación de la Función / Escalafón | <i>Funcionario / Escalafón de Magistrados y Funcionarios</i> |
| Superior inmediato: Cargo | <i>Responsable de Plataforma de Atención</i> |
| Fecha de confección del presente documento | <i>feb-22</i> |
| Propósito Básico del Puesto | |
| <p>El/la Funcionario/a Plataforma de Atención de la Oficina Judicial Civil (MF7), tiene el propósito de gestionar el cumplimiento de los procesos de trabajo dentro de la Plataforma de Atención, de acuerdo a los lineamientos trazados por la superioridad. Debe participar en la realización de las tareas propias de la Plataforma de atención y colaborar en el control efectivo y eficiente de los procesos involucrados, promoviendo el trabajo según criterios de eficiencia, economía de recursos y celeridad, en pos del logro de los objetivos establecidos y de la mejora continua, de acuerdo a la reglamentación de aplicación vigente en la materia. El puesto tiene asiento y alcance de funciones en la ciudad de Neuquén.</p> | |
| Principales tareas del puesto | |
| <p>Gestionar el ingreso y procesamiento de nuevas demandas y presentaciones de escritos tanto en soporte físico como digital, su circuito de proceso, la atención al público y las relaciones con otras áreas dentro del organismo.</p> <p>Efectuar las tareas que le sean encomendadas por la superioridad, conforme las necesidades de servicio de la OFIJU Civil.</p> <p>Cumplir y promover el cumplimiento de las disposiciones internas, lineamientos, políticas, reglamentos, manuales de procedimientos y demás resoluciones emanadas de la Dirección de la OFIJU y/o del Poder Judicial de Neuquén, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones, en caso de corresponder o de meritarse conveniente.</p> <p>Asistir en la elaboración, seguimiento y control de las actuaciones y tareas realizadas por el personal del área, a fin de verificar el cumplimiento de todos de los requisitos exigibles.</p> <p>Firmar los actos procesales habilitados tanto olográficamente como digitalmente, según corresponda.</p> <p>Propiciar la unificación y estandarización de metodologías de trabajo, de acuerdo a los lineamientos trazados por la superioridad, con la finalidad de lograr la eficaz prestación del servicio de justicia, de manera coordinada con el resto de las áreas de la OFIJU.</p> <p>Asistir y orientar las labores del área en la cual se desempeña, garantizando que se cumplan las tareas con eficacia, economía de recursos y celeridad, en todas las etapas que conforman el circuito de proceso de la OFIJU.</p> <p>Integrar equipos interdisciplinarios con miembros de otras áreas internas y externas a la OFIJU, a los fines de asegurar la entrega de información oportuna y confiable toda vez que le sea requerida por la superioridad.</p> <p>Proponer a la conducción del organismo, oportunidades de mejora, de acuerdo a los lineamientos trazados.</p> <p>Elaborar informes y/o reportes periódicos, según la regularidad establecida por la superioridad o toda vez que le sea requerido.</p> <p>Participar en el armado de protocolos y procedimientos de actuación necesarios, en función de los lineamientos recibidos.</p> <p>Realizar y/o supervisar las tareas administrativas necesarias dentro del área donde se desempeñe.</p> <p>Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.</p> <p>Realizar las acciones o desempeñar las funciones que le encomiende su superior inmediato, y toda otra relacionada con el cargo que sea requerida por el/la Directora/a.</p> | |
| Nivel organizativo de tareas | 4,75 |
| TAREAS | Nivel y Descripción general |
| <i>PLANIFICACIÓN del propio trabajo o el de otros</i> | <i>Nivel 04/10 Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia directa.</i> |
| <i>DIRECCIÓN o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos</i> | <i>Nivel 04/10 Existe supervisión o coordinación de otros puestos de manera informal o eventual.</i> |
| <i>EJECUCION personal por parte del ocupante del puesto</i> | <i>Nivel 06/10 Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de media complejidad.</i> |
| <i>CONTROL y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes</i> | <i>Nivel 05/10: Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos de trabajo.</i> |
| Remuneraciones | |
| Conforme la normativa vigente. | |

| Requisitos del Puesto |
|--|
| · Formación académica |
| Requisito indispensable: |
| Título de abogado/a. |
| Requisitos preferentes: |
| Formación de posgrado (especialidad, maestría, posgrado) en materia de Derecho Civil, Comercial y de Minería o afín. |
| Formación (curso, especialización) en materia de Gestión de Recursos Humanos (Ej: comunicación, liderazgo, motivación, trabajo en equipo, etc) |
| Formación de posgrado (especialidad, maestría, posgrado) en materia de Derecho Procesal. |
| · Experiencia laboral |
| Requisitos indispensables: |
| Dos (2) años como mínimo de ejercicio profesional o desempeño en cargo judicial. |
| Requisitos preferentes: |
| Experiencia profesional en materia Civil, Comercial y de Minería. |
| Experiencia en organismos del Poder Judicial. |
| Experiencia en organismos o empresas del sector público. |
| · Conocimientos especializados |
| Dominio específico de herramientas tecnológicas vinculadas a su función (MS Office, Sistemas de Gestión del Fuero Civil, Comercial y de Minería, etc). |
| Dominio de la normativa internacional, nacional y local vigente de aplicación en el ejercicio del cargo (por ej.: Constitución Nacional, Constitución Provincial; Reglamento de Justicia; Ley Orgánica del Poder Judicial de Neuquén N° 1436 y modificatorias; Ley de Procedimiento Administrativo N° 1284 y modificatorias; legislación en materia Civil, Comercial y de Minería; Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; Manual de funciones de la Oficina Judicial Civil; Reglamentos, protocolos e instructivos específicos del fuero; Reglamento de Notificación Electrónica-Firma Digital-Normativa agrupada; Reglamento de licencias y ausencias; entre otras). |
| Conocimiento de los procesos judiciales relativos a la gestión técnico- administrativa (sistemas de gestión de expedientes, licencias, etc.). |
| · Otros requisitos del puesto |
| Cumplimiento de los requisitos normativos vigentes para el ejercicio del cargo. |
| Guardar estricto apego a los valores de justicia, libertad, independencia, honestidad, solidaridad, efectividad, compromiso y respeto en el ejercicio de sus funciones. |
| |
| Ubicación Organizacional |
| <pre> graph TD A[OFICINA JUDICIAL CIVIL] --- B[DIRECCIÓN] B --- C[Responsable de Plataforma de Atención] C --- D[Funcionario/a Plataforma Atención MF-7] </pre> |
| Ausencia o Vacancia del Cargo |
| En caso de ausencia o vacancia, el/la Funcionario/a Plataforma de Atención de la Oficina Judicial Civil - MF7, será reemplazado/a temporariamente por el/la funcionario/a del organismo, conforme lo determine el/la Director/a. |

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica a la población, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 24 de la Ley 1875 (T.O. 2267) y Art. 12 del Anexo II del Decreto N° 2656/99 y en el marco de los Arts. 90 y 93 de la Constitución Provincia, se tramita la Licencia Ambiental bajo el **Expediente Administrativo EX-2021-01367995-NEU-SADM#SAMB** del Proyecto: "Informe Ambiental Puente s/Arroyo Carranza RPN° 5 y Puente s/Arroyo Aguada Colorada R.P. N° 7 - Proyecto Mejoramiento de la Conectividad Vial en el Sector Vaca Muerta - Componente 2 "Accesos y Alcantarillados Añel-Rincón de los Sauces", Programa de Fortalecimiento de la Gestión Provincial, ubicado en Coordenadas Posgar '94 R.P. 5 y A° Carranza: X: 2484475 Y: 5799485 - R.P. N° 7 y A° Aguada Colorada X: 2501497 Y: 5769290. Que comprende la construcción de dos puentes, uno sobre el Arroyo Aguada Colorada, ubicado en la traza de la Ruta Provincial N° 7 y otro sobre el Arroyo Carranza en la Ruta Provincial N° 5. Para garantizar la transitabilidad de ambos sectores se construirán Obras de Arte que permitan el escurrimiento de los arroyos libremente por el cauce y la circulación vehicular durante el 100% del tiempo. Se proyecta la construcción de puentes con vigas invertidas que minimizan los terraplenes a ejecutar y garantizan la luz suficiente para el escurrimiento de los arroyos en condiciones de crecida. Se invita a los interesados a presentar ante la Autoridad de Aplicación las observaciones que consideren pertinentes dentro de los veinte días de la publicación de este edicto. Las actuaciones se encuentran disponibles en la Subsecretaría de Ambiente, Antártida Argentina 1.245, C.A.M., Módulo 2, Piso 2, Tel.: 4495771, 4494764, Fax: 4495751, e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar; las que podrán ser consultadas en los horarios de la Administración Pública. Fdo. Lic. Juan de Dios Luchelli.

1p 25-03-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2022-00283353- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: "Informe Ambiental (I.A.) Perforación de Pozos en la LOC-ADLA-10 y Tendido de Líneas de Conducción en el Yacimiento Aguada de la Arena", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Aguada de la Arena, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07:

- YPF.Nq.AdIA-1035(h): X: 5.771.352,16, Y: 2.485.871,56.
- YPF.Nq.AdIA-1036(h): X: 5.771.352,16, Y: 2.485.880,56.
- YPF.Nq.AdIA-1037(h): X: 5.771.352,16, Y : 2.485.889,56.
- YPF.Nq.AdIA-1038(h): X: 5.771.352,16, Y: 2.485.898,56.
- YPF.Nq.AdIA-1039(h): X: 5.771.352,16, Y: 2.485.907,56.

El proyecto en estudio corresponde a las siguientes instalaciones:

- Construcción de una locación denominada LOC-ADLA-10, de 26.525 m² de superficie total, donde se perforarán los Pozos: YPF.Nq.AdIA-1035(h), YPF.Nq.AdIA-1036(h), YPF.Nq.AdIA-1037(h), YPF.Nq.AdIA-1038(h) e YPF.Nq.AdIA-1039(h) con una separación de boca de pozo de 9 m.. Para el acceso a esta locación se realizará la apertura de dos caminos de acceso, uno de 172,56 m. de longitud (camino de acceso 1), que finalizará en el esquinero Sureste de la locación y el otro de 91,72 m. de longitud que finalizará en el esquinero Suroeste (camino de acceso 2), ambos caminos tendrán 6,5 m. de ancho.
- Se tenderán dos líneas de conducción (General y de Control, de 8" y 6" de diámetro, respectivamente), las mismas se tenderán de manera paralela compartiendo la pista de servicio de 196,85 m. de longitud, desde la locación a construir hasta el Derivador 101 ADLA ubicado en cercanías de LOC-ADLA-101.

- Además, se realizará el montaje de 2 trampas lanzadoras de 6" y 8" en LOC-ADLA-10 y 2 trampas receptoras de 6" y 8" en Derivador 101 ADLA, el proyecto prevé la vinculación de líneas de conducción en Derivador 101 ADLA.

Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli.

1p 25-03-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2022-00301108- -NEU-SADM#SAMB** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: "Informe Ambiental (I.A.) Oleoducto vinculación Centro-Sur y ampliación predio TRAMPAS_BAT2C", propuesto por YPF S.A. en el Área de Concesión La Amarga Chica, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: OLEO T 10in_PREDIO TRAMPAS BAT 2C.BAT2C: Inicio: 5771848.63 - 2524157.16; Fin: 5771919.01 - 2524156.61. OLEO T 10in_PREDIO TRAMPAS BAT 2C. PREDIO TRAMPAS VINCULO ADCHA-LACH: Inicio: 5771845.31 - 524122.53; Fin: 5769383.87 - 2526098.76. OLEO T 10in_PREDIO VINCULO ADCHA-LACH.PREDIO TRAMPAS EPF 1S: Inicio: 5769357.00 - 2526138.90; Fin: 5762375.99 - 2531893.85. OLEO T 10in_PREDIO TRAMPAS EPF 1S. PREDIO TRAMPA PTC LACH: Inicio: 5762363.46 - 2531903.30; Fin: 5761694.07 - 2532922.23. El proyecto en estudio corresponde a las siguientes instalaciones:

- Tendido de un oleoducto Troncal de 10" vinculación Centro-Sur, el cual se tenderá en cuatro tramos, a saber:
 - ✓ Oleoducto OLEO T 10in_PREDIO TRAMPAS BAT 2C.BAT2C a tender desde el Predio de Trampas BAT 2C (a construir) hasta la locación de la BAT 2C (existente) de 70,39 m. de longitud.
 - ✓ Oleoducto OLEO T 10in_PREDIO TRAMPAS BAT 2C. PREDIO TRAMPAS VINCULO ADCHA-LACH a tender desde el Predio de Trampas BAT 2C hasta el predio del Concentrador CONC-01 LAA (existente) de 3.350,23 m. de longitud.
 - ✓ Oleoducto OLEO T 10in_PREDIO VINCULO ADCHA-LACH.PREDIO TRAMPAS EPF 1S (BAT1S) a tender desde predio del Concentrador CONC-01 LAA hasta el predio Trampas LACH EPF 1S (existente) de 9.293,64 m. de longitud.
 - ✓ Oleoducto OLEO T 10in_PREDIO TRAMPAS EPF 1S. PREDIO TRAMPA PTC LACH a tender desde el predio Trampas LACH EPF 1S (BAT1S) hasta el predio Trampas PTC LACH (existente) de 1.317,40 m. de longitud.
- Ampliación del Predio Trampas BAT2C para el montaje de una Trampa Lanzadora.

Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli.

1p 25-03-22

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° EX-2021-01243619- -NEU-SADM#SAM** se tramita la Licencia Ambiental del Informe Ambiental "Construcción Acueducto Ramal 1 o Acueducto de Captación Este y Oeste", propuesto por Chevron Argentina SRL, en el Lote de Explotación El Trapial - Curamched, en coordenadas:

| Sitio | Coordenadas Planas | |
|----------|-----------------------|------------|
| | Sist. Campo Inchauspe | |
| | X | Y |
| Cabecera | 5859065.56 | 2474087.95 |
| Terminal | 5859734.66 | 2463997.92 |

El Proyecto del Acueducto de Captación Este y Oeste comprende la construcción y operación de 12,3 Km. de un acueducto troncal de Captación de 8" (simple y doble) de ERFV soterrado apto para operar a una presión máxima de servicio de 53 kg/cm2g (750psi), donde se colectarán aproximadamente 20,000 m³/d para ser enviados a las Piletas de Acopio previa a la distribución a los PADs de fractura. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan De Dios Lucchelli.

1p 25-03-22

Aviso de Expurgo

El Hospital Bouquet Roldán Informa: Que se procederá al expurgo de las Historias Clínicas comprendidas dentro de los Números 00002 al 59276 que no hayan sido consultadas en los últimos diez (10) años. Se ponen a disposición de los interesados por el término de tres días hábiles, contados a partir del día de publicación de este edicto Ref.: Disp. N° 7.

1p 25-03-22

Transferencia de Licencia Comercial

Se notifica que la Sra. Alejandra Karina Pinto Ojeda, CUIT 27-95530332-1, transfiere la Licencia Comercial N° 055.822, expedida por la Municipalidad de Neuquén, a la Sra. Noemí Ojeda Ramírez, CUIT 27-95736148-5 a partir del 01/11/2021.

1p 25-03-22

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE JEFATURA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 11/2022-MJG

Neuquén, 17 de marzo de 2022.

VISTO:

Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20, N° 297/20 y N° 867/21, el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial, el Decreto Provincial N° 2294/21, las Resoluciones del Ministerio Jefe de Gabinete N° 60/20, N° 82/20, N° 48/21, N° 53/21 y las Resoluciones conjuntas de los Ministerios Jefatura de Gabinete y Turismo N° 22/20 y N° 2/21; y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional a través del DNU N° 867/21 prorrogó la emergencia sanitaria dictada por Decreto N° 260/20, sus modificatorios y normas complementarias, hasta el día 31 de diciembre de 2022, a raíz de la pandemia por Coronavirus (COVID-19);

Que mediante el Decreto N° 2294/21 el Gobierno Provincial adhirió a lo establecido en el DNU N° 867/21 y delegó en el Ministerio de Jefatura de Gabinete las facultades de adoptar disposiciones adicionales, aclaratorias, ampliatorias y reglamentarias, relativas a la presente norma y en los términos de la normativa vigente y la que se dicte en el futuro;

Que al día de la fecha continúa en pleno desarrollo el Plan Provincial de Vacunación a fin de dotar progresivamente de inmunidad frente al COVID-19 a la población de la Provincia del Neuquén;

Que producto de las medidas de cuidado adoptadas y del Plan de Vacunación Provincial, continúa la baja pronunciada del promedio de casos semanales diagnosticados de COVID-19 en la Provincia del Neuquén y los niveles de ocupación de las terapias intensivas en la totalidad de los efectores públicos y privados del sistema de salud provincial se encuentran en niveles cercanos al 41% de las camas ocupadas, mientras que el 85% de la población provincial ha recibido el esquema completo de vacunas;

Que recientemente el Ministerio de Turismo solicitó la modificación parcial del protocolo sanitario para el servicio de transporte turístico en todas sus modalidades, aprobado por Resolución N° 60/20 MJG -modificado por Resolución conjunta N° 2/21 MT y MJG-, para habilitar la ocupación del cien por ciento (100%) de la capacidad de los vehículos de transporte turístico, manteniendo la obligación de ventilar la unidad durante la circulación, así como también cuando esté detenida, entre otras recomendaciones;

Que en el mismo sentido el Ministerio de Energía y Recursos Naturales, solicitó la modificación parcial de Protocolo vigente para actividades y servicios de la industria hidrocarburífera aprobado por Resolución N° 53/21 MJG, para que se permita el aforo del cien por ciento (100%) de ocupación en los vehículos combis y minibus para traslado del personal desde y hacia las locaciones; en virtud de las propuestas efectuadas por las empresas operadoras, la Cámara de Exploración y Producción de Hidrocarburos (CEPH) y del Sindicato de Petróleo y Gas Privado de Río Negro, Neuquén y La Pampa y la modificación de la situación epidemiológica local;

Que por último y también atento a la actual situación epidemiológica mencionada anteriormente, se ha decidido modificar el punto 6.7 del Protocolo Sanitario para el Transporte Público Automotor de Pasajeros aprobado por Resolución N° 82/20 MJG -modificado parcialmente por Resolución N° 48/21 MJG-, permitiendo a partir de dicho cambio, el ascenso y descenso de pasajeros en terminales intermedias, parajes y/o puntos de interés en zonas rurales;

Que la Resolución N° 46/21 MJG establece en su Artículo 4° que las actividades autorizadas, sean económicas, industriales, comerciales, de servicios, religiosas, culturales, recreativas, institucionales y sociales podrán ejercerse con adecuada y constante ventilación de los espacios y respetando las medidas preventivas generales previstas en los protocolos aprobados para cada una de ellas;

Que en consecuencia corresponde emitir el presente acto administrativo para modificar parcialmente los protocolos sanitarios de las actividades y servicios mencionados;

Que han prestado conformidad los Ministerios de Turismo, Salud, Energía y Recursos Renovables y la Dirección Provincial de Transporte de la Provincia del Neuquén;

Que el Artículo 134 de la Constitución Provincial establece la obligación de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente en lo que se refiere a la prevención de enfermedades;

Que por su parte el Artículo 214° inciso 3) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a expedir las instrucciones, decretos y reglamentos necesarios para poner en ejercicio las leyes de la Provincia;

Que todas las acciones que se adopten en el marco de la emergencia declarada deben realizarse de conformidad con los principios de prevención, responsabilidad compartida, coordinación y articulación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial 2713;

Por ello, y en uso de sus facultades,

**EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modifíquese parcialmente el protocolo sanitario para los servicios de transporte turístico en todas sus modalidades, aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 60/20 MJG -modificado por Artículo 3° de la Resolución Conjunta N° 2/21 MT y MGJ-, de acuerdo al siguiente detalle:

Transporte Turístico: En todas sus modalidades en la Provincia del Neuquén se permite la ocupación del cien por ciento (100%) de la capacidad de los vehículos, manteniendo la obligatoriedad de ventilar el vehículo tanto durante la circulación como cuando esté detenido, como también el resto de las recomendaciones e indicaciones contenidas en el Protocolo sanitario aprobado por Resolución N° 60/20 MJG.

Artículo 2°: Modifícase parcialmente el protocolo sanitario para las actividades y servicios de la industria hidrocarburífera dentro de la Provincia del Neuquén, aprobado por Artículo 2° de la Resolución N° 53/21 MJG, únicamente en el párrafo "Transporte de Personal: Combi-Minibus" que quedará redactado de la siguiente forma:

TRANSPORTE DE PERSONAL: COMBI - MINIBUS:

Respecto al transporte de personal, se deberá cumplimentar la normativa emitida por la Dirección Provincial de Transporte, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén.

No obstante ello, se deberán seguir los siguientes lineamientos básicos:

- a. El chofer tendrá la responsabilidad de desinfectar con alcohol en gel al 70% o solución desinfectante, las manos del personal a medida que asciendan a la unidad.
- b. Se permite el aforo del cien por ciento (100%) de las unidades vehiculares (combis, minibús, camionetas doble cabina, etc.) con la obligación de instalar barreras físicas entre el chofer y los pasajeros.
- c. Uso obligatorio de barbijo o tapa boca.
- d. Ventilación de las unidades durante el traslado y al finalizar el mismo.

Artículo 3°: Modifícase parcialmente el protocolo sanitario para el servicio de Transporte Público Automotor de Pasajeros aprobado mediante Artículo 1° de la Resolución N° 82/20 de este organismo -modificado por Resolución N° 48/21 MJG-, únicamente en el punto 6.7 que quedará redactado de la siguiente forma:

6.7 - DURANTE EL SERVICIO:

Las empresas prestatarias permitirán el ascenso y descenso de pasajeros en terminales intermedias, parajes y/o puntos de interés en zonas rurales, deberán recabar sus datos personales, lugar de ascenso y destino, los cuales serán remitidos a la Dirección Provincial de Transporte, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura de la Provincia del Neuquén en el formato que la misma determine.

Ventilar el vehículo durante el viaje.

Si algún pasajero presenta síntomas de COVID-19, deberá ser aislado en lo posible del resto de los pasajeros en un lugar ventilado, proveer barbijo quirúrgico en lo posible y mantener una distancia de

seguridad de al menos 3 metros. El chofer deberá comunicarse de inmediato con la Autoridad Pública correspondiente a efecto de recibir las instrucciones que se le indique respecto del pasajero.

Artículo 4°: Establézcase que la presente norma entrará en vigencia a partir del día de su emisión.

Artículo 5°: Invítase a los Municipios y Comisiones de Fomento a adoptar medidas similares a la presente y a colaborar en el monitoreo y supervisión del cumplimiento de las modalidades de trabajo, los protocolos sanitarios, las reglas de conducta generales y de las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y Archívese.
FDO.) GONZÁLEZ

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD

SUBSECRETARÍA DE SALUD

RESOL-2021-2122-E-NEU-MS

Neuquén, 16 de marzo de 2022.

VISTO:

El EX-2021-00723034-NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud, Ley N° 18284/69, Decreto N° 2126/1971, Resolución SPReI N° 241/2011, Disposición ANMAT N° 3714/2013, Disposición ANMAT N° 5671/18, Ley Provincial N° 2766/11, el convenio avalado por Resolución N° 866/13, Resolución N° 1744/12, Resolución N° 1822/2014, Resolución N° 1529/19; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las previsiones constitucionales y la normativa vigente en la materia, el control de los alimentos en la República Argentina se funda en la articulación entre los organismos sanitarios del nivel nacional, provincial y por su intermedio, municipal;

Que el Programa Federal de Control de los Alimentos (PFCA), institucionalizado mediante la Resolución N° 241/2011 de la entonces Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial, tiene por objetivos priorizar la prevención, reforzar las acciones regulatorias y las actividades de vigilancia y auditoría y mejorar la respuesta ante incidentes alimentarios;

Que por Resolución del Ministerio de Salud N° 1744/12, la Provincia del Neuquén se encuentra adherida al PFCA;

Que el Estado Nacional viene impulsando en todas las esferas de la actividad pública el uso de tecnologías que brinden seguridad, eficiencia y eficacia en las diferentes gestiones que en cada área se realizan;

Que en el marco del PFCA se determinó la necesidad de contar con la información sanitaria disponible y actualizada para la más rápida y efectiva toma de decisiones en caso de hallarse en riesgo la salud de los consumidores;

Que en este sentido, alineados con los objetivos estratégicos del Estado Nacional, se consolidaron los acuerdos para el desarrollo, implementación, seguimiento y revisión de un Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA);

Que por la Disposición ANMAT N° 3714/2013, el referido SIFeGA se adoptó como componente del PFCA en el marco del "Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial";

Que el SIFeGA tiene como objetivos generales, entre otros, brindar un mejor servicio a la población simplificando y facilitando la vinculación con las autoridades sanitarias y el acceso a la información a través de Internet y del empleo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's) para agilizar los procedimientos internos de las autoridades sanitarias y la interacción con el ciudadano, con el fin de optimizar los tiempos y/o costos involucrados, facilitando el acceso a la información sanitaria y disminuyendo los obstáculos derivados de las barreras geográficas;

Que la Disposición ANMAT N° 5671/2018 pone a disposición de las Provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los módulos para la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE), inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), gestión de auditorías, vigilancia basada en laboratorio e información y de comunicación a través SIFeGA, en cumplimiento de los objetivos del PFCA de contar con información sanitaria disponible y actualizada para el seguimiento del sistema de control de alimentos y para una rápida y efectiva toma de decisión en caso de riesgos para la salud;

Que en ese marco se ha invitado a las Provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a formalizar e incorporar el SIFeGA como sistema de gestión sanitaria e información;

Que la Provincia del Neuquén adoptó el SIFeGA por Resolución del Ministerio de Salud N° 1822/2014;

Que la Carta Compromiso firmada el 13 de junio de 2018 por los representantes de la Dirección de Bromatología de la Provincia del Neuquén y autoridades del Instituto Nacional de Alimentos, dependiente de la ANMAT, manifiesta el compromiso de implementar el SIFeGA;

Que en ese marco, se dispuso en la Provincia del Neuquén la inscripción de los establecimientos comprendidos en el Código Alimentario Argentino (CAA), a través del SIFeGA, mediante Resolución del Ministerio de Salud N° 1529/2019;

Que es oportuno y conveniente fundándose en el marco normativo expuesto establecer que los trámites de autorización sanitaria en el Registro Nacional de Producto Alimenticio (RNPA) que se inicien ante la Dirección de Bromatología de este Ministerio se realicen mediante el sistema de tramitación digital SIFeGA;

Que a los efectos de la autorización de productos a la que se refiere la Ley N° 18284, el Artículo 3° del Decreto N° 2126/71 establece la información que debe presentarse, señalando, además, que cualquier modificación en las condiciones establecidas en la autorización que se conceda en virtud de este artículo, deberá ser previamente aprobada ante la Autoridad Sanitaria competente;

Que el Artículo 19° del Anexo II del Decreto N° 2126/71, reglamentario de la Ley 18284, establece que la aplicación de las normas sobre rotulación de productos alimenticios, así como cualquier modificación, exigidas en el CAA, en la Ley N° 18284 y en disposiciones concordantes vigentes, será de competencia exclusiva de la autoridad sanitaria que autorice dichos productos, expidiéndose al tiempo de autorizar cada producto;

Que es necesario mantener actualizada la información correspondiente a los registros de productos alimenticios comprendidos en el CAA, Ley 18284 y sus normas reglamentarias, para lo cual la parte interesada deberá cumplimentar la totalidad de los requisitos documentales, formales y sanitarios determinados a través del SIFeGA;

Que la gestión de la autorización sanitaria de productos alimenticios mediante el SIFeGA permitiría avanzar en la modernización y digitalización de los procedimientos administrativos, favoreciendo a los interesados;

Que la implementación de estos Módulos permitirá a la Dirección de Bromatología agilizar la integración, coordinación y articulación de sus actividades a nivel federal, fortalecer la gestión sanitaria y brindar mejor servicio a la población permitiendo una administración pública eficiente y transparente;

Que el módulo comunicación y las notificaciones electrónicas realizadas por la plataforma al domicilio legal electrónico, brindarán un canal de comunicación ágil y permanente con los establecimientos elaboradores sobre las novedades y notificaciones respecto a los procedimientos con la Dirección de Bromatología;

Que a los fines de dar certeza jurídica al trámite electrónico, resulta necesario establecer la validez

de las notificaciones electrónicas realizadas en la plataforma a través del módulo Comunicados, así como la constitución del domicilio legal electrónico en la cuenta de usuario de dicha plataforma;

Que la Dirección de Bromatología y la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica han tomado la intervención de su competencia;

Que el procedimiento de aplicación de SIFeGA debe ajustarse a las pautas mínimas establecidas en el marco general de procedimientos reglado por la Ley Provincial 1284;

Que el SIFeGA contempla la implementación de un sistema digital por lo que debe adecuarse a las pautas establecidas en la Ley Provincial N° 3002 Decreto N° 1670/2018 que autoriza la utilización de expedientes digitales, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, archivos electrónicos y digitales, en los procedimientos administrativos de la Provincia del Neuquén;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, mediante DICTA-2021-1421-NEU-LEGAL#MS;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°: Implementar en la Provincia del Neuquén la inscripción de los productos alimenticios comprendidos en el Código Alimentario Argentino (CAA) en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) a través del SIFeGA adoptado por la Dirección de Bromatología por Resolución N° 1822/14 y por Resolución N° 1529/19.

Artículo 2°: Establecer que el proceso de inscripción en el RNPA a través del SIFeGA estará a cargo de la Dirección de Bromatología.

Artículo 3°: Disponer que el acceso al SIFeGA-Neuquén se efectuará a través de la Página Web del Ministerio de Salud y de la Página Web de la ANMAT.

Artículo 4°: Para dar inicio a la solicitud de inscripción, reinscripción y/o modificación de productos alimenticios, la parte interesada deberá actualizar previamente la información correspondiente al establecimiento en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE), según lo establecido por la Resolución N° 1529/2019, en caso de corresponder. En los casos en que el titular del producto sea distinto al titular del establecimiento (elaboración para terceros o elaboración en establecimientos comunitarios), esta actualización deberá ser realizada por el titular del RNE.

Artículo 5°: La solicitud de inscripción del producto alimenticio deberá ser realizada por el titular del RNPA. Para ello, en el caso que se trate de un producto que se elabore bajo la modalidad de elaboración para terceros o en establecimiento comunitario, el titular del producto deberá solicitar a la Dirección de Bromatología un usuario y Clave Única de acceso al sistema, bajo el siguiente procedimiento:

- Presentación de nota de solicitud de Clave Única de acceso y documentación de la figura civil o jurídica certificada ante Escribano Público.
- Acreditación de un domicilio legal electrónico que en adelante se constituirá como el domicilio de notificación.
- Aceptación de los términos y condiciones de uso del sistema, establecidos por la Dirección de Bromatología.

Artículo 6°: Los trámites de autorización sanitaria de productos alimenticios se regirán por el siguiente procedimiento:

- A. A los fines de iniciar el trámite deberá ingresar la totalidad de la información en el SIFeGA-Neuquén según el tipo de solicitud. Los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología a

través del Sistema son los determinados por la Ley 18284, su Decreto Reglamentario 2126/71 y sus modificatorios.

Toda la documentación que deba adjuntarse se agregará en formato PDF.

La parte interesada que realice presentaciones a través del SIFeGA-Neuquén es responsable de la veracidad de la información ingresada al sistema. La presentación tiene carácter de Declaración Jurada.

La autoridad sanitaria, cuando lo considere pertinente, puede solicitar su presentación en soporte papel.

La parte interesada efectuará el pago del arancel correspondiente cuando la autoridad sanitaria se lo indique.

- A. El SIFeGA-Neuquén asignará en forma automática un número de trámite que permite identificar la solicitud y consultar el avance del procedimiento a través del sistema.
- B. La Dirección de Bromatología, a través del SIFeGA, asignará un número de expediente una vez ingresada la solicitud.
- C. La/s área/s competente/s de la Dirección de Bromatología verificarán el cumplimiento de requisitos documentales formales y sanitarios.
- D. Las solicitudes podrán ser observadas y en tal caso se suspenderán los plazos previstos.
- E. La solicitud de inscripción retoma el circuito de evaluación reanudándose los plazos cuando la parte interesada da respuesta a la observación a través del SIFeGA-Neuquén.
- F. Verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos documentales formales y sanitarios y realizados los análisis que la Dirección de Bromatología considere de acuerdo a la reglamentación vigente, esta Dirección suscribirá la autorización correspondiente aprobando la solicitud y emitiendo el certificado de RNPA.

Artículo 7º: Los trámites de autorización sanitaria de producto alimenticio se registrarán por los siguientes plazos:

- A. Las áreas competentes de la Dirección de Bromatología evaluarán cada trámite en el plazo de 30 días según lo establecido por el Decreto 2126/71 modificado por Decreto 2092/91 contados desde su presentación.
- B. El Titular del establecimiento deberá responder a las observaciones realizadas en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles administrativos de notificada la observación.

Artículo 8º: Toda observación que se realice por cualquiera de las áreas intervinientes en la solicitud de autorización sanitaria iniciada a través del SIFeGA-Neuquén se registrará por el siguiente procedimiento:

- A. Se comunica y queda disponible en un documento electrónico en formato PDF al que la parte interesada tendrá acceso con el fin de tomar conocimiento de la observación realizada.
- B. Se notifica mediante el envío de un correo electrónico a la cuenta declarada como domicilio legal electrónico en el momento de obtener la clave única de acceso al sistema. Las notificaciones realizadas mediante el envío de un correo electrónico se tendrán por cumplidas el día que la comunicación ingrese al sistema de notificaciones que se disponga a tales fines.
- C. Toda notificación electrónica realizada a través del módulo Comunicados del SIFeGA-Neuquén en el marco de las gestiones realizadas ante el Organismo tendrá carácter de notificación fehaciente y estará disponible en el panel de inicio del usuario interesado y será de lectura obligatoria.
- D. Toda notificación por medio digital se considerará perfeccionada cuando se encuentre disponible en la cuenta de destino. A fin de establecer el comienzo del cómputo de los plazos de la notifica-

ción, la fecha y la hora serán establecidos por los servicios de TimeStamp oficiales, tal como lo establece el Decreto N° 1670/18.

Artículo 9°: En caso de no corresponder la autorización sanitaria de la solicitud o cumplido los plazos previstos sin mediar respuesta a las observaciones efectuadas, se dictará su denegatoria.

En caso que así lo manifestase, es derecho del interesado poder desistir en cualquier momento del proceso de la solicitud.

Artículo 10°: Se entregará al interesado un certificado del RNPA firmado por la autoridad a cargo de la Dirección de Bromatología del Ministerio de Salud. Los certificados de RNPA tendrán incorporado un Código de Verificación identificado como Código QR, que permitirá verificar la autenticidad y la veracidad de la información de las autorizaciones de establecimientos emitidos a través del SIFeGA-Neuquén.

Artículo 11°: El número de inscripción en el RNPA otorgado a través del SIFeGA será único e irrepetible y está conformado por ocho (8) dígitos. Los primeros dos (2) dígitos corresponden a la autoridad sanitaria que otorga el registro y los siguientes seis (6) dígitos al número correlativo que le corresponde al producto.

Artículo 12°: Las inscripciones en el RNPA otorgadas por la Dirección de Bromatología a través del SIFeGA-Neuquén tienen una vigencia de cinco (5) años, pudiendo ser renovadas. Dicha vigencia sólo es válida si el RNE al que está asociado el RNPA se encuentra vigente. En caso que el RNE esté dado de "baja", los RNPA asociados también lo están.

Artículo 13°: La renovación de la inscripción en el RNPA debe solicitarse dentro de los sesenta (60) días antes de la fecha de su vencimiento hasta el día previo de su vencimiento.

Artículo 14°: Cuando la parte interesada no inicie la renovación de su inscripción en el RNPA, cumplido el plazo establecido en el Artículo 11°, el estado del registro pasará a "no vigente".

En el caso de que un registro de autorización de producto alimenticio se encuentre "no vigente", el titular no podrá realizar su actividad de elaboración hasta tanto regularice su situación. En este período sólo podrá comercializar aquellos productos que fueron elaborados, fraccionados, importados, etc. (según corresponda) antes de perder la vigencia su registro.

Sin perjuicio de lo antes expresado, el interesado podrá iniciar la renovación de su RNPA hasta ciento ochenta (180) días después de la pérdida de la vigencia contada a partir del día posterior a su vencimiento.

Cumplidos todos los plazos previstos, la vigencia del registro habrá expirado/prescripto y el registro pasará al estado "Baja".

Artículo 15°: Los productos alimenticios comprendidos en el Artículo 1° que hubieran sido autorizados con anterioridad a la vigencia de la presente Resolución, deberán actualizar la información de los RNPA en el SIFeGA-Neuquén de acuerdo con las exigencias establecidas en la presente Resolución, a medida que requieran iniciar trámites de reinscripción y/o modificación de éste.

Artículo 16°: Todas las notificaciones y novedades que deban realizarse durante el procedimiento se efectivizarán por medio del módulo comunicación del SIFeGA.

Artículo 17°: La autorización ante la Dirección de Bromatología de los productos alimenticios comprendidos en el CAA en el RNPA a través del SIFeGA, entrará en vigencia en toda la Provincia del Neuquén a partir de los treinta (30) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 18°: Derógase las Resoluciones anteriores a partir de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 19°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

FDO.) PEVE

**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****RESOLUCIÓN N° 678**

Neuquén, 08 de marzo de 2022.

VISTO:

La Resolución N° 426 del 10 de septiembre de 2008, aprobada por Asamblea General Ordinaria y sus posteriores modificatorias que aprueban la “Escala de Honorarios Mínimos Sugeridos” y las “Pautas Orientativas”; estableciendo un valor de unidad de cuenta; y

CONSIDERANDO:

Que la última actualización del valor de unidad de cuenta fue realizada mediante la Resolución N° 669 del 21 de septiembre de 2021 que en su Artículo 1°, estableció un valor de unidad de cuenta \$450 a partir del 01 de octubre de 2021;

Que en virtud de los incrementos de precios de la economía desde la fecha citada hasta la actualidad, corresponde efectuar la actualización de dicho valor;

Que es necesaria la adecuación de las tareas a presupuestar por los profesionales;

Por ello y en uso de las facultades que lo son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUÉN****RESUELVE:**

Artículo 1°: Fijar a los fines de la aplicación de la “Escala de Honorarios Mínimos Sugeridos” y las “Pautas orientativas” establecidas por las Resoluciones N° 426 y modificatorias, un valor de unidad de cuenta de \$570, con vigencia a partir del 01 de abril de 2022.

Artículo 2°: Reemplazar el Anexo I de la Resolución N° 426 por el anexo de la presente resolución.

Artículo 3°: Recomendar a los profesionales matriculados la aplicación de la escala mencionada actualizada.

Artículo 4°: Archívese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo. Cra. Rosa Beatriz Isla, Tesorera; Cr. Alexis Danilo Cabrera Cabrera, Secretario; Cr. Luciano Do Porto, Consejero Titular; Cr. Juan Patricio Uribe, Presidente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA****Ordenanzas Sintetizadas Año 2022**

2010/2022/HCD - Convalidase el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Senillosa y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, mediante el cual la Secretaría de Articulación de Políticas Públicas, se compromete a prestar colaboración para la construcción de dos Playones multideportivos en la localidad de Senillosa. Promulgada según Decreto Municipal N° 338/2022.

ATENCIÓN SEÑORES USUARIOS:

Se comunica que con motivo del feriado de los días jueves y viernes 14 y 15-04-22 -Semana Santa-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

| | |
|----------------------------------|--|
| Fecha de Publicación: | Se recepcionará hasta el día: |
| 13-04-22 | 08-04-22 |

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN

**DE INTERÉS PARA
NUESTROS USUARIOS**

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00.

Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original **LEGIBLE**, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar.

SIN EXCEPCIÓN

La Dirección.

**SUMARIO**

Edición de 64 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 14

0455 - Aprueba la reglamentación de la Ley Provincial N° 3255 que regula la Actividad Apícola Provincial.

Decretos Sintetizados - Pág. 14 a 18

Dirección Provincial de Minería - Pág.

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias,
Edictos y Avisos - Pág. 22 a 55**

Normas Legales - Pág. 55 a 63

SEÑOR USUARIO RECUERDE:

Que escaneando Código QR ingresa al Sitio Web del Boletín Oficial.

